

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 3
FRACCIÓN VI, 7, 8 Y 29 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:**

Lineamientos Normativos para la Gestión Institucional, Escolar y Pedagógica

**Aplicables a los Centros de Trabajo Oficiales de los Servicios Educativos a cargo de la
Subsecretaría de Educación Básica y las Personas Físicas o Morales con Autorización o
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Básica en el Estado de Baja
California para el Ciclo Escolar 2014-2015.**

Ciclo Escolar 2014-2015

ÍNDICE	Página
DISPOSICIONES GENERALES	4
GESTIÓN INSTITUCIONAL	5
A. Calendario Escolar	5
B. Servicios Escolarizados por Nivel Educativo	7
C. Control Escolar e Inscripciones	11
a) Educación Inicial	11
b) Educación Básica mediante el Sistema Automatizado de Registro Escolar en Línea (Rel_Web)	12
c) Evaluación del aprendizaje escolar	14
d) Inscripciones por Internet para el ciclo 2015-2016	23
e) Personas físicas o morales con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.	23
D. Actores del Proceso Educativo	25
a) Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente (CESPD)	25
b) Coordinadores Regionales y Enlaces de Educación Especial	29
c) Coordinación Estatal de Educación Física	31
d) Inspector de Educación Básica y Coordinador de Zona de Educación Física.	32
e) Directores	36
f) Personal Docente con funciones de asesoría técnica pedagógica	38
g) Docentes	40
h) Personal de apoyo, de servicios y asistencia educativa	42
i) Alumnos	44
GESTIÓN ESCOLAR	45
A. Consejos Técnicos Estatales (CTE)	45
B. Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE)	47
C. Carrera Magisterial	48
a) Resultados	48
D. Autonomía de Gestión	48
E. Participación Social y Formación Valoral	51
a) Asociación de Padres de Familia, Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) y Consejos Análogos de escuelas particulares	51
b) Vinculación Educativa	54
F. Tecnología Educativa	54
G. Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)	55
H. Estrategia Transformando BC	59
I. Programa Escuelas de Tiempo Completo (ETC)	66

J. Dirección de Evaluación Educativa	68
GESTIÓN PEDAGÓGICA	72
A. Lineamientos Técnico-Pedagógicos	72
B. Educación Especial	73
C. Programa Escuela y Salud	76
D. Estrategia Integral para la Mejora del Logro Educativo en Baja California (EIMLE-BC)	78
E. Educación Secundaria Asignatura Estatal	79

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos deberán ser atendidos por la totalidad del personal que presta sus servicios en Educación Básica en los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como en sus modalidades y servicios.
2. Jefes de nivel, Inspectores, Coordinadores regionales de educación física, así como Coordinadores y enlaces de educación especial, al igual que la estructura organizacional a su cargo, serán los responsables de velar por el exacto cumplimiento de la normatividad en materia, conforme a los procedimientos consignados en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, tanto en las escuelas públicas como en las escuelas particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) que en estos Lineamientos se fundamenta.
3. En apego a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Baja California, la educación básica pública en la entidad es gratuita, por tanto, no se deberá condicionar bajo ningún tipo de aportación en especie o en efectivo el ingreso de los Alumnos a las escuelas, ni la entrega de documentación oficial o cualquier otro trámite derivado del servicio educativo que corresponda brindar a la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS).
4. En apoyo a la economía de los padres de familia y con la finalidad de que los centros de trabajo cuenten con los materiales necesarios para su funcionamiento, se realizará la entrega de recursos económicos por cada Alumno atendido, para la operación, mantenimiento y mejora de los planteles de sostenimiento público del tipo básico, a través del *Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo* (Programa Beca Progreso).
5. Los Inspectores, personal Directivo, de asesoría técnica pedagógica Docente, de asistencia y apoyo a la educación inicial y básica deberán estar debidamente enterados de estas disposiciones, por lo que el presente documento será revisado al inicio del ciclo escolar 2014-2015, con el fin de asegurar el conocimiento y aplicación de estos Lineamientos sobre las acciones a desarrollar en los centros que presten servicios educativos a cargo de SEBS. El documento deberá ser firmado de conocimiento por el personal y conservarse en un lugar accesible para su consulta permanente.
6. Es deber del Inspector, Director, personal de asesoría técnica pedagógica, Docente, de servicios, asistencia y apoyo a la educación hacer cumplir desde el ámbito de su competencia las medidas de protección que aseguren el desarrollo pleno e integral de niños y jóvenes, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

7. Es deber del Inspector, Director, personal técnico-pedagógico, Docente, de servicios, asistencia y apoyo a la educación garantizar el pleno cumplimiento del horario de atención a Alumnos, así como los 200 días efectivos de clase establecidos en el calendario escolar 2014-2015, para asegurar la prestación regular del servicio educativo los Maestros iniciarán puntualmente sus actividades. Asimismo, el colectivo Docente deberá revisar en cada reunión de Consejo Técnico Escolar (CTE) su grado de cumplimiento de los días efectivos de clase brindado por el plantel a la comunidad.
8. Es responsabilidad de los Inspectores no solicitar documentos adicionales a los establecidos por las áreas estatales o programas de apoyo a las escuelas, salvo aquellos que sean emitidos por la autoridad competente en cumplimiento de sus funciones, así como en apoyo desarrollo y cumplimiento a la Ruta Mejora elaborada por el CTE. En el caso de que los requerimientos solicitados no cumplan con su función y contribuyan al incremento de carga administrativa, con la autorización del jefe de nivel deberá eliminar aquellos procesos o trámites innecesarios.
9. Estos Lineamientos Normativos para la Gestión Institucional, Escolar y Pedagógica 2014-2015, estarán a disposición durante el presente ciclo en la página de internet www.educacionbc.edu.mx para consulta de la comunidad educativa.

GESTIÓN INSTITUCIONAL

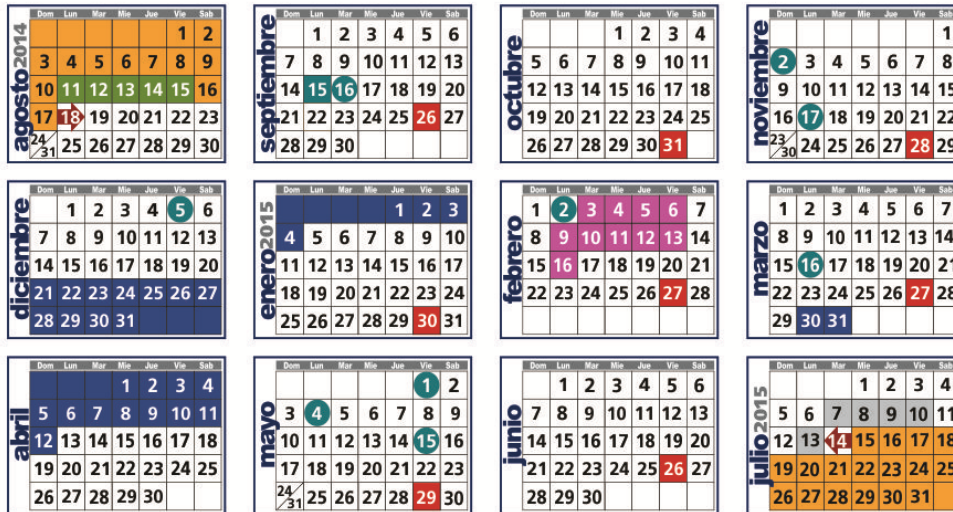
A. CALENDARIO ESCOLAR

10. Con base en el calendario escolar 2014-2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación a través del ACUERDO número 06/06/14 aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal, y demás para la formación de Maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

Se presenta al calendario escolar 2014-2015 vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal de Baja California. El cual sustenta la organización de las acciones a desarrollar en las escuelas de educación básica.

Calendario Escolar Ciclo Escolar 2014-2015

Vigente para las escuelas
oficiales y particulares
incorporadas al Sistema
Educativo Estatal del Estado
de Baja California con
ciclo escolar anual



- ➔ Inicio de cursos
- ➔ Fin de cursos
- Elaboración Ruta de Mejora
- Consejo Técnico Escolar
- Vacaciones
- Receso de clases
- Semana Nacional de Evaluación
- Suspensión de labores docentes
- Solicitudes de inscripción definitiva a Preescolar, primer grado de Primaria y primer grado de Secundaria para el ciclo 2015-2016
- Suspensión de labores docentes por sucesión de días inhábiles

Fechas oficiales *Conmemorativas*

16 de septiembre Aniversario del inicio de la Independencia Nacional	25 de diciembre Commemoración tradicional	21 de marzo Aniversario del natalicio de Don Benito Juárez
2 de noviembre Commemoración tradicional	1 de enero Commemoración tradicional	1 de mayo Día del Trabajo
20 de noviembre Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana	5 de febrero Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5 de mayo Aniversario de la Batalla de Puebla
5 de diciembre Día de los Estatutos Jurídicos		15 de mayo Día del Maestro

Maria del Rosario Rodríguez Rubio
Secretaría de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California



www.educacionbc.edu.mx
01 800 788 73 22
Línea Educativa



B. SERVICIOS ESCOLARIZADOS POR NIVEL EDUCATIVO

11. Para que el servicio escolarizado¹ de Educación Básica en la entidad se brinde con calidad, inclusión, equidad y pertinencia, se atiende a los Alumnos en los siguientes niveles, modalidades y servicios de apoyo u orientación:

SERVICIOS ESCOLARIZADOS A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA ²			
NIVEL	MODALIDAD DE ATENCIÓN	SERVICIO DE APOYO Educación Especial (Apoyo u Orientación)	SERVICIO DE ORIENTACIÓN Educación Especial
Inicial	Escolarizado No escolarizada Centros de Atención Múltiple (CAM)		
Preescolar	General Centros de Atención Múltiple (CAM)	Unidad de Servicio de Apoyo a Escuela Regular (USAER)	Centro de Recursos de Información para Integración Educativa (CRIIE)
Primaria	General Centros de Atención Múltiple (CAM)	Unidad de Servicio de Apoyo a Escuela Regular (USAER)	Centro de Recursos de Información para Integración Educativa (CRIIE)
Secundaria	General Técnica Telesecundaria Para Trabajadores Centros de Atención Múltiple (CAM)	Unidad de Servicio de Apoyo a Escuela Regular (USAER)	Centro de Recursos de Información para Integración Educativa (CRIIE)

12. En el caso de educación física y de acuerdo a la normatividad vigente: la Ley de Educación del Estado de Baja California, Reglamento Interno de la SEBS y el Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), es considerada una asignatura de la Educación Básica que forma parte del plan y programas de estudio. Por lo anterior no es considerado un nivel educativo.

13. El Inspector, y el Director del centro de trabajo vigilará el cumplimiento de las horas clase, extracurricular y jornadas laborales de la plantilla de personal con adscripción

¹¹ No incluye los servicios destinados a la educación para adultos como: Centros de Atención Múltiple (CAM) laboral, Centros de Capacitación para el Trabajo (CECAT).

² Fuente: Ley de Educación del Estado de Baja California Artículo 22.

al mismo, para asegurar la prestación del servicio de acuerdo al calendario escolar, nivel, modalidad, turno, horario de operación y asignaturas.

- 14.** En los casos donde el plantel educativo participe en la ejecución de programas de apoyo a la Educación Básica regular, la extensión o ampliación de horarios se ajustará a las reglas de operación del programa correspondiente (Escuelas de Tiempo Completo, de Acciones Compensatorias, entre otros).
- 15.** Los enlaces y coordinaciones regionales de educación especial y educación física dependen directamente de la Dirección de Educación Básica, instancia que delega o habilita a las coordinaciones estatales de dichas áreas para su planeación, coordinación, seguimiento y evaluación.
- 16.** Para fines de operación e intervención educativa las coordinaciones y enlaces regionales de educación especial y de educación física en los municipios, deberán apegarse a la normatividad emanada de las coordinaciones estatales e integrarse a la Delegación siendo ésta la primera instancia como autoridad inmediata, quien tiene las facultades para la atención y solución a las situaciones que se presenten. Asimismo, deberán coordinarse con las jefaturas de nivel de Educación Básica para organizar cualquier acción o intervención dirigida a los centros escolares, de acuerdo a lo establecido en el Plan y los Programas de Estudio de Educación Básica vigentes.
- 17.** Es obligación del Directivo garantizar el cumplimiento de la atención a los Alumnos considerando la cantidad de horas establecidas en el Plan y los Programas de Estudio vigentes de Educación Básica. Esto no incluye las actividades y asignaturas extracurriculares como las clases de inglés en los niveles de preescolar y primaria. El tiempo de atención a los Alumnos frente a grupo aplica en todas las escuelas de educación básica independientemente del turno.
- 18.** El personal adscrito al centro escolar de Educación Básica, deberá iniciar puntualmente la jornada de trabajo así como realizar guardias de seguridad en los horarios de entrada, salida y receso de los Alumnos, las cuales se cumplirán estrictamente. Los Directores de las escuelas tomarán las medidas pertinentes para evitar que personas ajenas al servicio educativo distraigan a los Docentes durante el desarrollo de las clases.
- 19.** En el horario de atención a Alumnos, se contará con un receso en los centros escolares de Educación Básica que no deberá exceder de 30 minutos, destinado para el juego libre, consumo de alimentos o refrigerio de los Alumnos, evitando que se amplíe y ocupe tiempo de clase. Y este se ajustará a la organización interna de cada plantel, dependiendo del turno que se atienda.
- 20.** El tiempo destinado a la actividad del receso de los Alumnos debe ser orientado, apoyado y vigilado, invariablemente por personal del centro escolar de Educación Básica, sin delegar esta obligación a personas externas y/o Alumnos. Corresponderá

al Inspector que esto así ocurra a través del Directivo. Este es un espacio recreativo únicamente para Alumnos, el personal deberá realizar guardia en el área que previamente se les ha asignado.

- 21.** El refrigerio o alimentos de los Alumnos que se expende en las escuelas deberá integrarse por productos nutritivos, siguiendo la estructura del plato del bien comer de acuerdo a los “Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en escuelas del Sistema Educativo Nacional” emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de mayo del 2014 y al “Manual para la preparación e higiene de los alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica” emitido por la Secretaría de Educación Pública en colaboración con la Secretaría de Salud.

De igual manera, deberá orientarse a los padres de familia para que los refrigerios preparados en casa sean saludables y equilibrados, de acuerdo a las recomendaciones del “*Manual para toda la familia*”. Todos estos documentos se han remitido con oportunidad a las escuelas no obstante pueden consultarlos y descargarlos en:

http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/interior1/programas/lineamientos_alimentos_bebidas_escuela.html

- 22.** Oportunamente deberá informarse a los padres de familia sobre la calendarización de reuniones, actividades escolares y horarios pertinentes para recibir información y evidencias sobre el desarrollo del aprendizaje de sus hijos, a fin de fortalecer su asistencia y participación.
- 23.** Las conmemoraciones cívicas y culturales señaladas en el calendario escolar 2014-2015 deberán ser ceremonias breves, estrechamente vinculadas con el aprendizaje de los Alumnos y con temas apegados al plan y programas de estudio. Estos eventos se realizarán los lunes y deberá considerar la edad de los Alumnos, si están de pie o sentados, si están bajo techo o al aire libre, así como las condiciones climatológicas, para asegurar su integridad física.
- 24.** Los honores a la bandera se rendirán apegándose a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación a través del ACUERDO número 16/04/14 y en la “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”. El personal adscrito al centro de trabajo, así como las personas de la comunidad presentes al momento de la ceremonia, deberán participar y expresar actitud de respeto como parte de la formación cívica de los Alumnos. Asimismo, en estos actos deberá incluirse el Canto a Baja California.
- 25.** Los padres de familia deberán autorizar por escrito la participación de sus hijos en los recorridos, visitas y excursiones en horario escolar y extraescolar organizadas por la escuela. El niño que no sea autorizado por sus padres, no podrá participar en actividades realizadas fuera del plantel educativo. Asimismo los niños que no acudan

a los paseos deberán asistir a sus clases regulares y ser atendidos de acuerdo a la estrategia que establezca el Director.

- 26.** Las actividades que se realizan fuera del plantel educativo con fines pedagógicos (recorridos, visitas y excursiones en horario escolar y extra escolar) deberán ser programadas por los Docentes con oportunidad y estar contempladas en la Ruta de mejora de la escuela. Adicional a esto, los Directores deberán contar con el visto bueno del Inspector, así como con la autorización de la jefatura del nivel correspondiente. Para efecto de su validación, 15 días antes de la fecha de realización se deberán cumplir con los requisitos formales, poniendo especial énfasis en el consentimiento por escrito de los padres de familia, sin excepción alguna.
- 27.** En caso de que los Alumnos tengan que salir del plantel en forma extraordinaria, por solicitud de la autoridad competente de la SEBS o por alguna otra institución y que no se encuentran previstas en la Ruta de mejora, el Director solicitará al Inspector de zona autorizar la salida y notificar al jefe de nivel.
- 28.** Los Alumnos deberán contar con la autorización por escrito de los padres de familia sin excepción alguna para participar de cualquier actividad cultural, de aprendizaje, deportiva o recreativa que se realice fuera de la escuela. El Inspector deberá notificar a su autoridad inmediata, una vez que el Director haya efectuado los trámites correspondientes.
- 29.** Los eventos organizados por la Asociación de Padres de Familia (APF) y/o los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS) deberán llevarse a cabo en coordinación con el Director de la escuela y los beneficios que obtengan deberán estar considerados en la Ruta de mejora, con el propósito de mejorar las condiciones de la escuela e incrementar material didáctico y deportivo, estos eventos deberán organizarse en los tiempos autorizados para ello.
- 30.** En coordinación con las instituciones formadoras de Docentes en las diferentes áreas y disciplinas requeridas en la Educación Básica, se deberán otorgar las facilidades necesarias para que los estudiantes desarrollen las actividades de observación y práctica en los planteles escolares. El modelo educativo para la formación inicial de Profesores lo considera como elemento fundamental del proceso formativo del Alumno. La presencia del Alumno normalista en el aula realizando sus prácticas profesionales no deberá sustituir al Docente titular del grupo, quien deberá estar presente durante el desarrollo de las mismas.
- 31.** En las escuelas de Educación Básica, las ceremonias o eventos de cierre de ciclo escolar serán organizadas por el Director y el personal adscrito al centro escolar. Deben ser actos sencillos y breves, preferentemente en el edificio escolar y dentro del horario de labores, que no generen gastos innecesarios o afecten la economía familiar; por tanto, queda estrictamente prohibido establecer gastos para la elaboración de placas de reconocimiento, vestuarios de gala, anillos de graduación o festejos onerosos.

- 32.** Las ceremonias de clausura en las escuelas de Educación Básica se ajustarán a las fechas de actividades de fin de cursos establecidas en el calendario escolar y en los presentes Lineamientos, evitando suspender labores regulares en los planteles en la etapa de cierre del ciclo escolar.
- 33.** En apoyo a la economía familiar, las escuelas de Educación Básica se abstendrán de cambiar el tipo y características del uniforme utilizado por los Alumnos en el ciclo escolar anterior. Cuando la situación económica de la familia no permita la adquisición del uniforme escolar o de prendas de abrigo de los tipos y colores establecidos en el plantel, no debe impedirse el ingreso del Alumno al aula, en cumplimiento de su derecho a la educación.

C. CONTROL ESCOLAR E INSCRIPCIONES

- 34.** Las actividades de Control Escolar se deberán realizar de acuerdo con lo establecido en las “Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica”, mismas que están disponibles para consulta permanente en el Sistema de Registro Escolar en Línea (REL) y en el portal de la Secretaría de Educación Pública en el enlace: www.controlescolar.sep.gob.mx

a) Educación Inicial

- 35.** Podrán inscribirse en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), los niños desde 45 días de nacidos, cuyas madres de familia laboren para la SEBS.
- 36.** Los padres de familia deberán atender el proceso de inscripción en el CENDI, cubriendo los siguientes requisitos: entrevistas con el equipo técnico, entrega de exámenes médicos y participar en el proceso de adaptación e inducción del bebé o del niño al centro escolar. Esto último de acuerdo a la calendarización y requerimientos que establece cada CENDI en los municipios.
- 37.** La edad reglamentaria para que los hijos de las trabajadoras de la SEBS ingresen al CENDI, es a partir de los 45 días de nacidos a 1 año 3 meses para lactantes y de 1 año 4 meses a 2 años 7 meses para maternas.
- 38.** Los documentos requeridos de inscripción para ingreso al CENDI son:
- Acta de nacimiento.
 - Cartilla nacional de vacunación.
 - Constancia del pediatra sobre el tipo de alimentación requerida por el menor.
 - Talón de cheque y constancia de servicio de la madre trabajadora.
 - Fotografías del menor y de las personas autorizadas para recogerlo.

b) Educación Básica mediante el Sistema Automatizado de Registro Escolar en Línea (REL_WEB)

39. El Director del centro escolar es responsable de:

- La difusión y aplicación de las normas de control escolar y de los presentes Lineamientos.
- La expedición y entrega oportuna de los documentos de acreditación y certificación.
- La información registrada en el sistema de Registro Escolar en Línea (REL_WEB).

40. El Director en funciones deberá firmar una Carta Responsiva³ por medio de la cual declare conocer los alcances de esas responsabilidades anteriormente citadas, con el objetivo de poder aplicar en el centro escolar las medidas de simplificación administrativa que establecen estos lineamientos mediante la intervención de mecanismos electrónicos.

41. Para realizar una sumatoria ágil de forma automatizada (estadística preliminar) del inicio del ciclo escolar, los centros escolares capturarán en el sistema REL_WEB la totalidad de los movimientos de altas y bajas de Alumnos con fecha de corte al día viernes 05 de septiembre de 2014.

42. El Director del centro escolar validará electrónicamente que se concluyó el registro de inscripción/reinscripción, autorizando los movimientos, con fecha límite para su ejecución el día 30 de septiembre de 2014. Lo anterior, sin necesidad de imprimir y firmar el reporte.

43. Los datos registrados en el sistema REL_WEB, estrictamente deberán ser los mismos respecto a la información proporcionada y validada en el Formato de la Estadística 911, en sus etapas de inicio y fin de cursos. En caso de ejecutar movimientos posteriores a la fecha señalada en el numeral anterior, su captura en el sistema REL_WEB se registrará bajo el concepto de traslados, en la fecha en que se realice el movimiento.

44. Con el propósito de facilitar y agilizar la orientación de programas de apoyo, es obligatorio para el centro escolar, revisar y actualizar los datos del expediente de cada Alumno en el sistema REL_WEB, tales como:

- Necesidad Educativa Especial (NEE) asociada a discapacidad y/o aptitud sobresaliente.
- Información de Alumnos transnacionales.
- Domicilio del Alumno y de los padres.
- Números de teléfono.

³ Las áreas municipales de control escolar serán el conducto por el cual se le hará llegar al Directivo la Carta Responsiva antes del término del primer bimestre.

- Grupo étnico.
- Motivos de baja.
- Datos de los padres de familia.
- Becas.

Se enfatiza la importancia de acatar tal indicación para la creación de base de datos única que permita priorizar las necesidades para la asignación de recursos de apoyo.

45. Los reportes de evaluación y constancias de estudio de educación básica podrán expedirse con fotografía digital, siempre y cuando el Alumno cuente con ella en su expediente en el sistema REL_WEB.

46. Podrán inscribirse para recibir educación preescolar, primaria y secundaria los aspirantes que cumplan con los requisitos señalados en las normas, de acuerdo con las siguientes edades:

TABLA DE EDADES PARA LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN EDUCACIÓN BÁSICA CICLO ESCOLAR 2014-2015	
NIVEL EDUCATIVO	EDAD DE INGRESO AL PRIMER GRADO
Preescolar	Tres años cumplidos al 31 de diciembre de 2014.
Primaria	Seis años cumplidos al 31 de diciembre de 2014.
Secundaria	1. General y Técnica: menores de 15 años al 31 de diciembre de 2014. 2. Telesecundaria: menores de 16 años al 31 de diciembre de 2014. 3. En servicios educativos en comunidades rurales que carezcan de educación para adultos: menores de 18 años al 31 de diciembre de 2014.

47. En el caso de menores nacidos en el estado de Baja California, para formalizar su registro de ingreso, deberán entregar en el centro escolar copia simple de su acta de nacimiento. En el caso de menores nacidos fuera del Estado, incluyendo el extranjero, entregarán original y copia del acta de nacimiento, para que el personal del centro escolar coteje que los datos asentados en la copia correspondan fielmente con el original.

48. Si el padre de familia o tutor no cuenta con el acta de nacimiento del Alumno aspirante, para obtener su registro deberá de cumplir con el llenado y firma del formato de la carta compromiso temporal para su entrega correspondiente, obligándose a tramitarla ante las instancias del registro civil o en su caso el registro oficial del menor, durante el transcurso del ciclo escolar. En ningún caso, la falta del acta de nacimiento deberá ser impedimento para el otorgamiento del servicio educativo.

c) Evaluación del Aprendizaje Escolar establecido en el Acuerdo 696.

- 49.** La evaluación de los aprendizajes se basará en la valoración del desempeño de los Alumnos en relación con los aprendizajes esperados y las competencias que se favorecen en el Plan y Programas de Estudio de educación preescolar, primaria y secundaria.
- 50.** La evaluación tomará en cuenta las características de pluralidad social, lingüística y cultural, necesidades, intereses, capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los Alumnos. Las inasistencias del Alumno no constituyen un factor determinante para la acreditación de una asignatura o un grado. En el marco del Plan de Estudios para la educación básica, todas las evaluaciones deben conducir al mejoramiento del aprendizaje, así como detectar y atender las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada Alumno, del grupo y de la comunidad educativa.
- 51.** El reporte de evaluación es el documento que permite a las autoridades e instituciones del Sistema Educativo Nacional y Estatal, informar periódicamente a los Alumnos de educación básica y a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones, así como aquellos apoyos requeridos y observaciones sobre el desempeño académico de los Alumnos, que permitan lograr un mejor aprovechamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Educación.

El sistema REL_WEB cuenta además con la posibilidad de emitir un reporte de evaluación de tipo interno, el cual se recomienda entregar a los padres de familia en los siguientes casos:

- 1.- Si el Alumno permanece en una escuela de SEBS durante el ciclo escolar, y
- 2.- De carácter informativo, al término de cada uno de los primeros cuatro bimestres del ciclo escolar.

- 52.** En educación preescolar la evaluación del desempeño del Alumno es exclusivamente cualitativa, por lo anterior el Docente anotará en el reporte de evaluación sus recomendaciones a los padres de familia o tutores que contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos o pupilos, sin utilizar ningún tipo de clasificación o referencia numérica.
- 53.** A partir del mes de noviembre para la educación preescolar, y desde la conclusión del segundo bimestre en educación primaria y secundaria, el Docente deberá registrar en el reporte de evaluación, si existen riesgos de que el Alumno no alcance los aprendizajes esperados previstos durante el ciclo escolar o de que no sea promovido al siguiente grado o nivel educativo, en tal caso, definirá la estrategia de intervención a seguir.
- 54.** Es derecho de los padres de familia estar informados sobre el desempeño de sus hijos y obligación de los Docentes informarles con oportunidad, especialmente en el

caso de los Alumnos de educación primaria y secundaria que se encuentran en riesgo de reprobación o han presentado un serio decremento de su aprovechamiento escolar a partir del segundo bloque de evaluación.

55. En educación secundaria, con objeto de brindar apoyo oportuno a los Alumnos que se encuentren en riesgo de no acreditar al final del ciclo escolar una asignatura o grado escolar, se establece la posibilidad de presentar uno o más exámenes de recuperación, de acuerdo a lo siguiente:

- A partir del tercer bimestre, el Alumno que presente evaluaciones bimestrales no acreditadas de una o más asignaturas del grado, podrá dedicar más tiempo durante su estancia en la escuela, al estudio de dichas asignaturas, en tanto regulariza su situación académica y a fin de preparar la presentación de uno o más exámenes de recuperación. Con el propósito de organizar el estudio adecuadamente, el Alumno podrá recibir el apoyo de un tutor académico designado por el CTE, cuando ello sea posible.
- Para gozar de este beneficio el Alumno y los padres de familia o tutores, deberán suscribir los compromisos que el CTE, Director de la escuela o los Docentes establezcan, a fin de asegurar su recuperación académica. Dichos compromisos podrán incluir la realización de tareas, actividades académicas extraordinarias, el buen comportamiento del Alumno y otros aspectos que garanticen que al final del ciclo escolar el Alumno adquiera los aprendizajes esperados de acuerdo al plan y programa de estudios. De no darse cumplimiento a dichos compromisos, el Alumno podrá perder el derecho de presentar exámenes de recuperación.
- Los exámenes de recuperación serán elaborados por el Docente de la asignatura y contendrán los aprendizajes relevantes del bimestre o bimestres objeto de examen. Será decisión del Docente, determinar la aplicación de un examen de recuperación de asignatura por bimestre no acreditado o de un solo examen de recuperación que considere los contenidos de más de un bimestre no acreditados.
- Los exámenes de recuperación, deberán ser aplicados en el momento que el Alumno, el Docente y, en su caso, el tutor académico, lo consideren conveniente, siempre que ello sea antes de la evaluación del quinto bimestre o examen final que todo Alumno deberá presentar. Únicamente podrán presentarse exámenes de recuperación de los primeros cuatro bimestres.
- Si el resultado obtenido en los exámenes de recuperación es aprobatorio, será éste el que deberá reportarse como calificación en el bimestre o bimestres correspondientes que no fueron acreditados, cancelándose la calificación originalmente obtenida.
- Para que un Alumno pueda dedicar durante la jornada escolar mayor tiempo de estudio a los contenidos bimestrales de las asignaturas no

acreditadas, podrá dejar de asistir, temporalmente, y en tanto se regulariza académicamente, a las clases en las que su desempeño académico sea favorable. Para ello, el Alumno contará con la autorización del CTE o del Director de la escuela, misma que podrá otorgarse previa suscripción de los compromisos correspondientes.

- La inasistencia temporal a clases de una o más asignaturas, no exime al Alumno de presentar las evaluaciones bimestrales correspondientes.
- En el Reporte de Evaluación o por otro medio de comunicación que tengan con los padres de familia o tutores, se involucren en los apoyos que requieran sus hijos o pupilos para recuperar su situación académica.
- El tutor académico, el Docente y, en su caso, las demás autoridades de la escuela, deberán coordinarse para acordar las acciones necesarias a fin de asegurar la equidad y eficiencia de los procesos asociados a la presentación de los exámenes de recuperación.

56. Para cada periodo de la educación básica (de primero a tercero de preescolar, de primero a tercero de primaria, de cuarto a sexto de primaria y de primero a tercero de secundaria), se establecen los siguientes criterios de acreditación y de promoción ya sea de grado o nivel educativo:

Primer periodo: Educación Preescolar.

GRADO ESCOLAR	CRITERIO DE ACREDITACIÓN	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO O NIVEL EDUCATIVO
Primero	La acreditación de cualquier grado de la educación preescolar se obtendrá por el sólo hecho de haberlo cursado.	El Alumno que concluya los grados primero o segundo de la educación preescolar será promovido al siguiente grado. El Alumno que concluya el tercer grado de la educación preescolar será promovido a la educación primaria.
Segundo		
Tercero		

Segundo periodo: Educación Primaria.

GRADO ESCOLAR	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO
Primero	La acreditación de primer grado de la educación primaria se obtendrá por el sólo hecho de haberlo cursado.	El Alumno que concluya primer grado, será promovido a segundo grado.
Segundo y Tercero	La acreditación de segundo o tercer grado se obtendrá al tener un promedio final mínimo de 6.0.	En los grados segundo y tercero de la educación primaria, el Alumno será promovido al siguiente grado, cuando: a) Acredite todas las asignaturas del grado cursado. b) Cuando obtenga un promedio final mínimo de 6.0 en el grado cursado, aun si no acredita el total de asignaturas. Cuando el Alumno no se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, podrá ser promovido al siguiente grado o retenido en el mismo grado, según lo determine conveniente el Docente. En caso de que el Docente determine la promoción del menor, ésta podrá condicionarse a la suscripción por parte de los padres de familia o tutores, de los compromisos necesarios para brindar apoyo al menor, en los términos previstos en las normas de control escolar aplicables. La determinación de no promover a un Alumno podrá adoptarse por el Docente sólo una vez durante el segundo periodo de la educación básica. Esto implica que un Alumno retenido en segundo grado ya no podrá ser retenido en tercer grado. De igual forma un Alumno no podrá ser retenido en segundo o en tercer grado por más de una ocasión.

Tercer periodo: Educación Primaria.

GRADO ESCOLAR	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO Y NIVEL EDUCATIVO
Cuarto	Cuando el Alumno tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura, acreditará el grado cursado. Esto es aplicable para los grados cuarto, quinto y sexto de la educación primaria.	En los grados cuarto y quinto de la educación primaria, el Alumno será promovido al siguiente grado, cuando: a) acredite el grado cursado. b) Alcance un promedio final de grado mínimo de 6.0 y presente un máximo de dos asignaturas no acreditadas. En este caso, el Alumno, los padres de familia o tutores, con orientación del Docente o Director del plantel y de acuerdo con las observaciones y/o recomendaciones señaladas en el Reporte de Evaluación, deberán suscribir los compromisos necesarios para sujetarse a una "promoción con condiciones", en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.
Quinto		
Sexto		El Alumno será promovido a la educación secundaria, cuando: a) acredite el sexto grado. b) acredite una evaluación general de conocimientos del sexto grado de la educación primaria, en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.

Cuarto periodo: Educación Secundaria.

GRADO ESCOLAR	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE GRADO	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO Y ACREDITACIÓN DE NIVEL
Primero a Tercero	El Alumno acreditará el primero, segundo o tercer grado de la educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado. Cuando al final del ciclo escolar, el Alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.	El Alumno será promovido al siguiente grado, cuando: a) acredite el grado cursado. b) Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero y/o segundo grado de secundaria. c) acredite en la institución educativa una evaluación general de conocimientos del grado o grados de la educación secundaria en los que conserve asignaturas no acreditadas. El Alumno tendrá que repetir el primero o segundo grado completo, cuando: a) Al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero y/o segundo grado. b) Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve más de tres asignaturas de primero y/o segundo grado no acreditadas. El Alumno acreditará la educación secundaria, cuando: a) Obtenga un promedio final mínimo de 6.0, en todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios de educación básica para este nivel educativo. b) acredite una evaluación general de conocimientos del tercer grado de la educación secundaria y se encuentren acreditadas todas las asignaturas de

		primero y segundo grado. c) Apruebe un examen general de dicho nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente. Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tenga la oportunidad de continuar con sus estudios en el siguiente nivel educativo. El Alumno tendrá que repetir el tercer grado completo, cuando al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero, segundo y/o tercer grado.
--	--	--

57. En el caso de la educación primaria, el promedio final de nivel educativo es la suma de los promedios finales de los seis grados, dividida entre seis. Para la educación secundaria, es la suma de los promedio finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres.

58. Se tendrá por acreditadas las asignaturas de educación primaria y educación secundaria establecidas en el plan de estudios de educación básica, cuando se obtenga un promedio final mínimo de 6.0.

59. Para los niveles de primaria y secundaria, el reporte de evaluaciones será de acuerdo a los siguientes plazos:

REPORTE DE EVALUACIONES PARCIALES PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA			
BIMESTRE	DOCENTE AL DIRECTOR	CAPTURA EN REL WEB	DOCENTE AL PADRE FAMILIA
I	30 de octubre de 2014	03 al 07 de noviembre de 2014	10 de noviembre de 2014
II	19 de diciembre de 2014	07 al 13 de enero de 2015	14 de enero de 2015
III	26 de febrero de 2015	02 al 06 de marzo de 2015	09 de marzo de 2015
IV	30 de abril de 2015	04 al 11 de mayo de 2015	12 de mayo de 2015

V	06 de julio de 2015	07 al 10 de julio de 2015 ⁴	13 y 14 de julio de 2015
----------	---------------------	--	--------------------------

El conocimiento de las calificaciones parciales por parte de las madres, los padres o tutores no limita su derecho a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar, por lo cual, los Directivos y Docentes han de establecer los mecanismos de comunicación para atenderlos.

- 60.** Con el propósito de contar con el tiempo oportuno para llevar a cabo el proceso que implica preparar el sistema para la emisión de los certificados digitales de terminación de estudios; en el caso de los Alumnos de sexto grado de primaria y tercero de secundaria la evaluación del quinto bimestre deberá estar capturada en el sistema REL_WEB como fecha límite el día 30 de junio de 2015.
- 61.** A partir del tercer bimestre y con objeto de brindar apoyo oportuno a los Alumnos del nivel de secundaria que se encuentren en riesgo de no acreditar en el ciclo escolar una asignatura o en su caso el grado escolar, se establece la posibilidad de presentar uno o más exámenes de recuperación.
- 62.** En los grados de tercero de primaria a tercero de secundaria se aplicará de acuerdo a lo establecido en las normas un examen final que servirá para calificar el quinto bimestre; en el caso de primaria dicho examen deberá aplicarse diez días hábiles antes del término del ciclo escolar y en el caso de secundaria será quince días hábiles del término del ciclo escolar.
- 63.** El campo para la captura de calificaciones del quinto bimestre en el sistema REL_WEB estará inhabilitada del 20 de mayo al 06 de julio de 2015⁵.
- 64.** Para educación preescolar, el reporte de evaluaciones será de acuerdo a los siguientes plazos:

MOMENTOS DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PREESCOLAR		
MOMENTO DE CORTE	DOCENTE AL DIRECTOR	CAPTURA EN REL_WEB
Noviembre	Antes de que concluya el mes de noviembre de 2014	1 de diciembre de 2014
Marzo	Antes de que concluya el mes de marzo de 2015	17 de abril de 2015
Junio/Julio	06 de julio de 2015	07 al 10 de julio de 2015

El conocimiento de los resultados de las evaluaciones parciales por parte de las madres, los padres o tutores, no limita su derecho a informarse sobre el

⁴ y ⁵ Solo aplica para los grados de primero a quinto de primaria y primero y segundo de secundaria.

desempeño escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar, por lo cual, los Directivos y Docentes han de establecer los mecanismos de comunicación para atenderlos.

65. Al concluir los estudios del tipo básico, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y los programas de estudio vigentes, el Director del centro escolar podrá expedir a través del sistema REL_WEB el certificado de terminación de estudios, el cual contiene las siguientes características principales:

- 1.- Firma electrónica.
- 2.- Fotografía digital.
- 3.- Promedio final del nivel educativo.
- 4.- Firma digitalizada de la Subsecretaria de Educación Básica.

El padre de Familia podrá imprimir o descargar el certificado digital de su hijo(a) o pupilo, por internet desde la página oficial de la SEBS www.educacionbc.edu.mx, bastando con ingresar los datos de identificación de la CURP del Alumno y la clave del centro escolar que egresa para su registro.

66. Se establece como fecha simultánea en la etapa de fin de cursos, para la entrega del reporte de evaluación y certificados a padres de familia en las escuelas de la entidad, el lunes 13 y martes 14 de julio de 2015.

67. Las escuelas primarias que apliquen el Programa de Inglés registrarán las calificaciones parciales en el sistema REL_WEB, en los mismos plazos señalados para las materias curriculares, en el entendido que los resultados no se tomarán en cuenta para el cálculo del promedio anual ni la promoción de grado.

68. Las calificaciones finales de primaria y secundaria se reportarán mediante la ejecución del proceso de cierre de ciclo escolar del 07 al 13 de julio de 2015, por medio del cual el Director de la escuela de acuerdo a lo establecido en el punto número 39 del apartado de Control Escolar de los presentes Lineamientos, se asegurará que en el sistema REL_WEB hayan sido aplicadas todas las altas y bajas de Alumnos y capturado la totalidad de las calificaciones.

69. Los resultados de las actividades de regularización para los Alumnos de secundaria, serán informados mediante la captura de las calificaciones en el sistema REL_WEB y se deberán ajustar a las siguientes fechas:

ACTIVIDADES DE REGULARIZACIÓN EN SECUNDARIA			
ETAPA	SOLICITUD DE EXAMEN	APLICACIÓN DE EXAMEN	FECHA DE CERTIFICACIÓN
Agosto de 2014	18 de agosto de 2014	Del 18 al 22 de agosto de 2014	22 de agosto de 2014
Septiembre de 2014	17 de septiembre de 2014	Del 17 al 19 de septiembre de 2014	19 de septiembre de 2014
Enero de 2015	16 de enero de 2015	Del 16 al 23 de enero de 2015	23 de enero de 2015

d) Inscripciones Por Internet Para El Ciclo Escolar 2015-2016

- 70.** El período de inscripción a educación preescolar, para el ciclo escolar 2015-2016, se llevará a cabo a partir del mes de noviembre de 2014, mediante la aplicación de la Solicitud Única de Inscripción (SUI) por internet desde la página oficial de la SEBS www.educacionbc.edu.mx, para los niños nacidos los años 2011 y 2010, para segundo y tercer grados, respectivamente. En este proceso, los padres de familia registrarán tres opciones de escuelas, datos generales y, si el aspirante cuenta con hermanos en primero o segundo grado del turno de su primera opción.
- 71.** Del 03 al 16 de febrero de 2015 los padres de familia podrán consultar los resultados de ubicación de sus hijos por internet a través la página oficial de la SEBS www.educacionbc.edu.mx y los Directores en las escuelas a través del sistema REL_WEB; en ese mismo periodo tendrán que asistir a confirmar la inscripción de su hijo a la escuela asignada.
- 72.** Para primero de primaria y primero de secundaria, desde el mes de noviembre de 2014 se distribuirán los folios y las claves de acceso para que se registre por internet la solicitud de inscripción como requisito único, en la cual los padres de familia indicarán las primeras tres opciones de escuelas oficiales de su preferencia, datos personales y si el aspirante cuenta con hermanos en la escuela primaria (1º a 5º) o secundaria (1º y 2º).

e) Personas físicas o morales con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

- 73.** Las personas físicas o morales con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir educación básica, inicial o de capacitación para el trabajo, están sujetas al “Acuerdo que determina las bases mínimas de información para la comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares”, emitidas por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.
- 74.** Las personas físicas o morales con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios están obligadas a:
- Aplicar el plan y programas de estudio establecido por la Secretaría de Educación Pública, o en su caso reconocidos por la SEBS, así como las demás disposiciones del capítulo V de la Ley General de Educación, las referentes al capítulo VI de la Ley de Educación del Estado de Baja California, las contenidas en estos Lineamientos y demás normas aplicables.
 - Contar con el personal Docente y Directivo calificado que acredite tener el perfil reglamentario para cada nivel de educación básica, inicial o de

capacitación para el trabajo. En atención a lo anterior y con el propósito de salvaguardar el servicio de calidad, es necesario que en los casos de cambio de personal Directivo y Docente, se presenten de manera inmediata a cubrir el servicio educativo, con las propuestas y documentación de dicho personal para su estudio, trámite y resolución por parte del Departamento de Normatividad de Control Escolar a efecto de estar en posibilidad de registrarlo en su plantilla, evitando con esto ser susceptibles a inicio de un procedimiento por no acatar las normas.

- Entregar y ser utilizados por el alumnado los libros oficiales de texto gratuitos, cuando la incorporación corresponda a servicios de educación primaria, en el caso de los servicios de educación secundaria, se tendrán que apegar a la lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación para el ciclo escolar correspondiente.
- Utilizar y distribuir la documentación oficial emitida por la autoridad educativa.
- Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique: su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.
- Proporcionar un mínimo del 5% de becas de la población escolar inscrita en los establecimientos educativos particulares de conformidad con lo señalado en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Baja California. Las becas que las escuelas particulares concedan a los hijos(as) o familiares de sus trabajadores no deberán considerarse dentro del porcentaje a otorgar. El porcentaje a otorgar se podrá distribuir en becas completas o parciales no menores del 25% del costo de la colegiatura. Las becas serán otorgadas en los términos que fijen las autoridades administrativas del plantel, en coordinación con el Consejo Análogo y debidamente sancionadas por la SEBS. Sólo en los casos de educación básica el reporte de las becas otorgadas deberá registrarse en el sistema REL_WEB.
- Conservar y mantener las instalaciones del inmueble donde se imparte educación básica, inicial o de capacitación para el trabajo, satisfaciendo en todo momento las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad, por lo que es indispensable contar con el certificado de medidas de seguridad vigente expedido por la Dirección de Bomberos y Protección Civil, el dictamen de uso de suelo emitido por la autoridad municipal correspondiente, en el que se indique el nivel de educación básica que se imparten en el inmueble. Cuando se brinden los servicios de educación inicial o de capacitación para el trabajo el dictamen tendrá que indicarlo.

- Manifestar en todo momento su disposición para facilitar y colaborar en los procesos de evaluación, inspección y vigilancia cuando las autoridades educativas lo ordenen.

75. El Inspector de la zona escolar coadyuvará con las autoridades de la SEBS en el proceso de vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos señalados en este apartado inspeccionando a las escuelas particulares adscritas a su zona escolar, por lo que al realizar las visitas a los centros escolares adscritos a su zona escolar llegare a detectar irregularidades administrativas y de seguridad deberá integrar la evidencia correspondiente, misma que tendrá que turnarla de manera oficial vía informe a la Dirección de Control Escolar para su dictamen correspondiente. Asimismo, tendrá la responsabilidad de contestar la Evaluación Anual del Cumplimiento de las Condiciones de Incorporación que se realizará cada fin de ciclo escolar con excepción del nivel de educación inicial.

76. Para las escuelas particulares, en casos de situaciones supervinientes que pongan en riesgo la impartición del servicio educativo o la seguridad de los Alumnos al inicio, durante el ciclo escolar o en el periodo de receso escolar, deberán acudir para su atención e información en primera instancia a la zona escolar de adscripción, quien a su vez informará al nivel educativo correspondiente y avisará a la Dirección de Control Escolar, quienes realizarán las acciones pertinentes.

77. Las escuelas particulares deberán solicitar el trámite correspondiente ante la Dirección de Control Escolar para acreditar su movilidad de matrícula de acuerdo a los siguientes supuestos:

- 1) Ampliación de servicios educativos, por lo menos 30 días antes de que inicie el siguiente ciclo escolar.
- 2) Por reestructuración de grados y grupos, con fecha limite al 30 de septiembre de 2014, atendiendo el proceso mediante el cual el Director del centro escolar validará electrónicamente que se concluyó con los registros de altas y bajas de Alumnos y la autorización de dichos movimientos en el sistema REL_WEB.

En ambos casos procederá la revisión del cumplimiento de los requisitos administrativos y de seguridad del centro escolar particular.

D. ACTORES DEL PROCESO EDUCATIVO

a) Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente (CESPD)

78. La CESP, es la responsable de realizar las actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal Docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión en la Educación Básica, en los términos

precisados en el artículo 4 fracción XXXII de la Ley General del Servicios Profesional Docente (LGSPD).

79. Que en razón de la expedición del ACUERDO NÚMERO 715 por el que la Secretaría de Educación Pública readscribe a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio y a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial como Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Tiene a bien coordinarse con la Subsecretaría de Educación Básica para articular las acciones necesarias siguientes:

- Que el personal que realiza funciones de docencia, dirección o supervisión en educación básica pueda obtener incentivos adicionales, permanentes o temporales, en términos del artículo 37 de la LGSPD.
- En el ámbito de la educación básica, aplicar los lineamientos generales de los programas de reconocimiento, formación continua, desarrollo de capacidades y desarrollo de liderazgo y gestión a que se refiere la LGSPD.

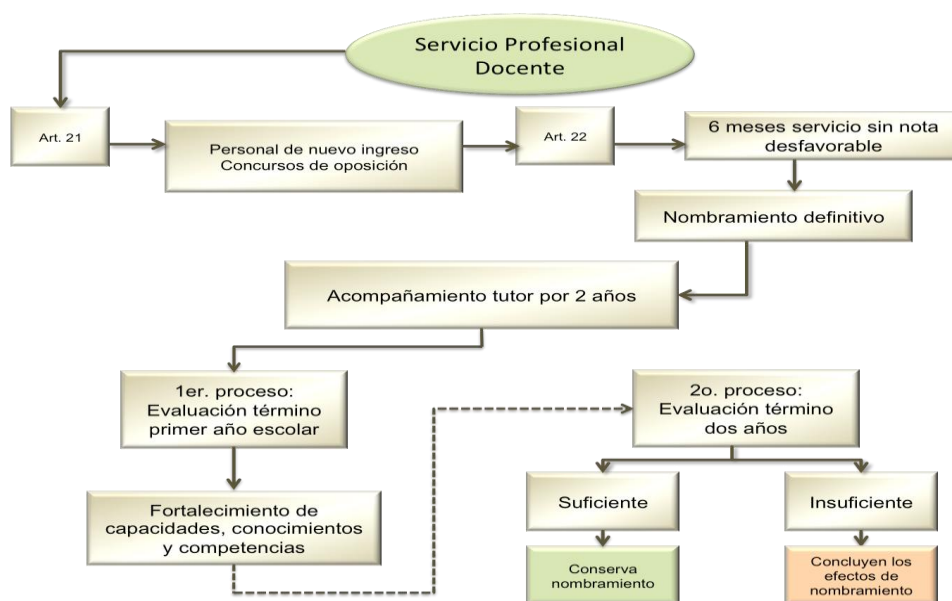
80. Ingreso al Servicio Profesional Docente

La CESPDP llevará a cabo mediante concursos de oposición el Ingreso de Docentes al Servicio en la Educación Básica que imparta el Estado, lo cual garantice la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias.

En los concursos se utilizarán los perfiles, parámetros, indicadores e instrumentos de evaluación que para fines de Ingreso sean definidos conforme a lo previsto en la LGSPD.

La asignación de plazas se realizará únicamente a los aspirantes cuyos resultados hayan sido idóneos en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica. Asimismo, la ocupación de las plazas se realizará en estricto apego a las listas de prelación que resulten del concurso, iniciando con aspirantes normalistas y de agotarse estas listas se procederá con las emanadas de las convocatorias públicas abiertas, según lo dispuesto en el artículo 23, fracción I, de la LGSPD.

Quienes participen en alguna forma de ingreso distinta, autoricen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, incurrirán en responsabilidad y serán acreedores a las sanciones correspondientes, lo cual establece en el artículo 25 de la LGSPD.



81. Promoción

A la promoción se le define como el acceso a una categoría o nivel Docente superior al que se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos.

Para el ciclo escolar 2014-2015 se realizarán las siguientes convocatorias para personal Docente y técnico Docente de Educación Básica:

Nombre de la Convocatoria	Dirigida a:	Fecha de Publicación
Proceso de Selección de Docentes y Técnicos Docentes para realizar Funciones de Tutoría en Educación Básica	Docentes y Técnicos Docentes de Educación Básica	Agosto del 2014
Proceso de Selección para realizar Funciones de Asesoría Técnico Pedagógica en Educación Básica con carácter temporal	Docentes y Técnicos Docentes de Educación Básica	Agosto del 2014
Concurso para la Promoción a cargos con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica.	Docentes, Técnicos Docentes y Directivos de Educación Básica	Febrero del 2015
Concurso para la promoción a funciones de Asesoría Técnico Pedagógica	Docentes y Técnicos Docentes de Educación Básica	Febrero del 2015

Estas fechas están sujetas a lo que establezca el INEE.

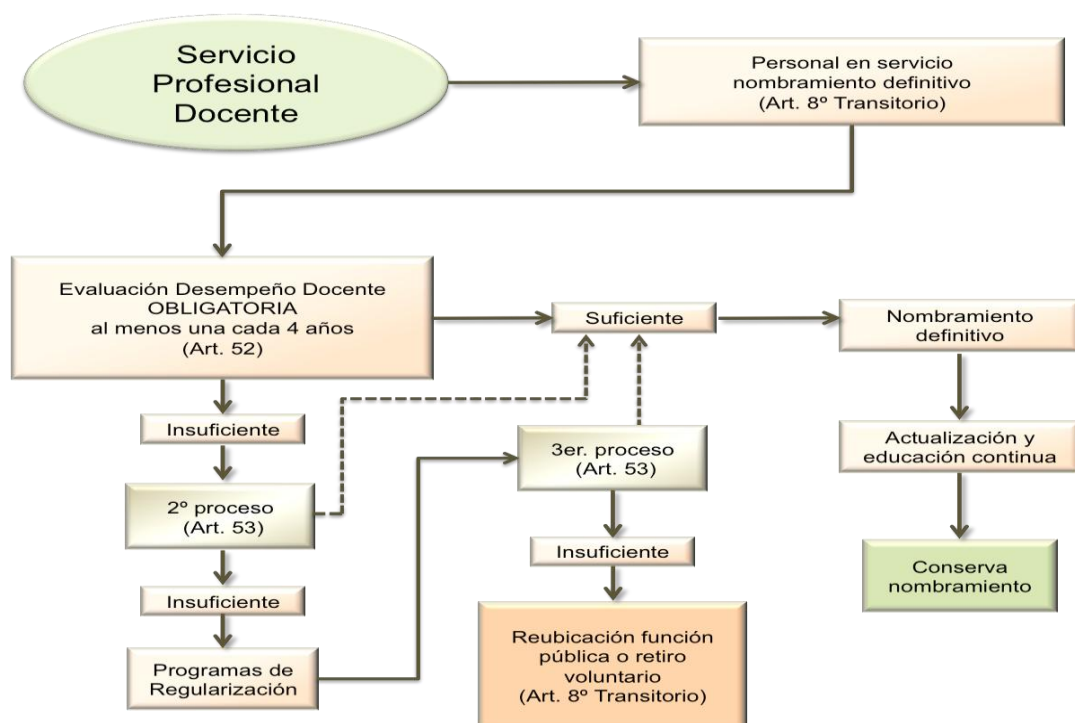
82. Permanencia

Las Autoridades Educativas deberán evaluar el desempeño Docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de inspección en la Educación Básica que imparta el Estado de acuerdo al artículo 52 de la LGSPD.

La evaluación a que se refiere el párrafo anterior será obligatoria. El Instituto Nacional para la Evaluación Educativa INEE determinará su periodicidad, considerando por lo menos una evaluación cada cuatro años y vigilará su cumplimiento.

En la evaluación del desempeño se utilizarán los perfiles, parámetros e indicadores y los instrumentos de evaluación que para fines de permanencia sean definidos y autorizados conforme a la LGSPD.

- **Diagrama del Proceso de Permanencia**



83.Reconocimiento

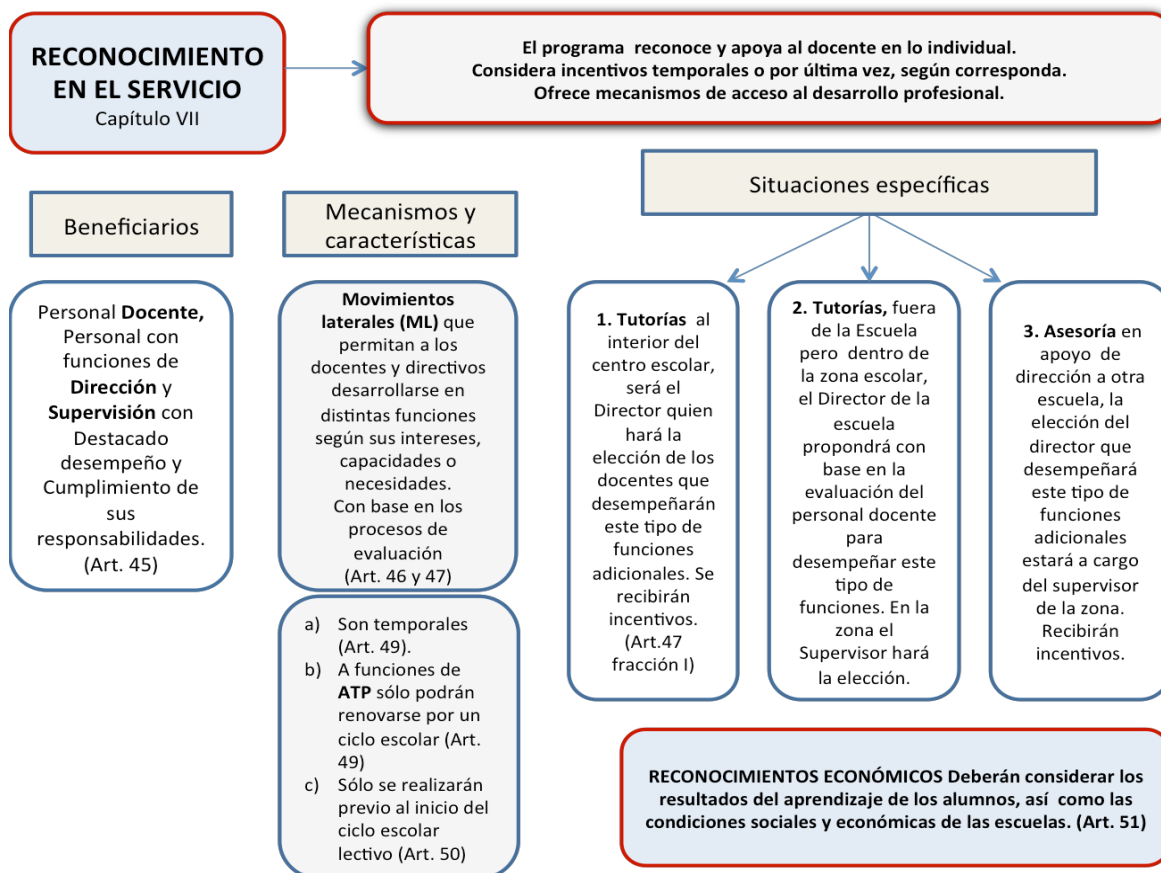
El personal Docente y el personal con funciones de dirección y de inspección que destaque en su desempeño y, en consecuencia, en el cumplimiento de su responsabilidad, será objeto del reconocimiento que al efecto otorgue la Autoridad Educativa de acuerdo al artículo 45 de la LGSPD.

Los programas de Reconocimiento para Docentes en servicio deben:

- Reconocer y apoyar al Docente en lo individual, al equipo de Docentes en cada escuela y a la profesión en su conjunto.
- Considerar Incentivos temporales o por única vez, según corresponda.
- Ofrecer mecanismos de acceso al desarrollo profesional.

En la Educación Básica los movimientos laterales objeto del artículo 47 de la LGSPD deben basarse en procesos de evaluación que se realizarán conforme a los lineamientos que el INEE expida.

• **Diagrama del Proceso de Reconocimiento en el Servicio**



b) Coordinadores Regionales y Enlaces de Educación Especial

84. Los Coordinadores Regionales y Enlaces de Educación Especial, dependientes de la Dirección de Educación Básica, atenderán los presentes Lineamientos así como las demás normas y disposiciones que emita la SEBS.

85. Es responsabilidad de los Coordinadores Regionales y Enlaces de Educación Especial:

- Coordinar, organizar, dirigir y fortalecer la educación especial en la región y/o municipio que les corresponda, conforme a las disposiciones generales y normatividad establecida, a partir del Programa de Fortalecimiento de Educación Especial y de la Integración Educativa (PFEEIE) y del diagnóstico situacional municipal; vinculando sus acciones con las zonas escolares de educación especial y el área correspondiente en la Dirección

de Educación Básica, que deberán plasmar en la Ruta de mejora municipal.

- En corresponsabilidad con los jefes de los niveles educativos deberán supervisar e impulsar acciones específicas para la atención de Alumnos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje y Participación (BAP) relacionadas con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos en los centros de educación regular que se brinde el servicio de educación especial; además de coordinar y dar seguimiento oportuno al funcionamiento de las instituciones que impartan educación especial en el municipio de su competencia.
- A través de su estructura organizacional serán responsables de supervisar que las evaluaciones psicopedagógicas y propuestas curriculares adaptadas de los Alumnos que se atienden en los servicios de educación especial, se basen en el Plan y Programa de Educación Básica 2011.
- Promover el diseño, elaboración de materiales, recursos, medios e instrumentos tecnológicos y didácticos que permitan mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje que desarrollan los servicios de educación especial para que faciliten el acceso al Plan y Programas de Estudio de Educación Básica 2011 de los Alumnos atendidos en corresponsabilidad con los Inspectores de zona del ámbito correspondiente.
- Coordinarse con la delegación y los niveles educativos e Inspectores escolares en los municipios, para definir y organizar la oferta del servicio de educación especial de acuerdo al diagnóstico del nivel, las zonas y las escuelas de educación básica, así como su capacitación en los CTE.
- Dar seguimiento al personal de este servicio desde la inscripción, asistencia y obtención de constancia en las diferentes ofertas de capacitación y actualización a través de los CTE, en corresponsabilidad con los Inspectores de zona de educación especial.
- Monitorear la asistencia y cumplimiento del personal a los CTE en el municipio a su cargo a través de los Inspectores de educación especial, durante el tiempo en que se desarrollen las actividades de formación en el CTE o espacios de actualización afines.
- El Inspector de educación especial deberá asegurar acciones para el apoyo de los Alumnos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) relacionadas con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, realizadas en las escuelas como son diagnósticos propuesta

curricular adaptada, capacitación, entrega y utilización de materiales educativos, entre otros.

c) Coordinación Estatal de Educación Física

- 86.** La Dirección de Educación Básica, a través de la Coordinación Estatal de Educación Física, es responsable de la estructura organizacional de educación física y a través de ella, serán responsables de dar seguimiento al personal de esta asignatura, desde la inscripción, asistencia y obtención de constancia en las diferentes ofertas de capacitación y actualización, así como de la capacitación en el CTE que se convoque a nivel estatal.
- 87.** El Coordinador Estatal de Educación Física y las Coordinaciones Regionales de Educación Física dependientes de la Dirección de Educación Básica, atenderán los presentes Lineamientos, así como las demás normas y disposiciones que emita la SEBS.
- 88.** La Coordinación Estatal de Educación Física y las Coordinaciones Regionales y Municipales de Educación Física en coordinación con las delegaciones, jefes de nivel, Inspectores, y Coordinadores de Zona, serán los responsables de promover y difundir entre los Directores de las escuelas, que se imparta la educación física como una asignatura más del Plan y Programas de Estudio de Educación Básica vigentes.
- 89.** De igual manera, deberá monitorear a través de las Coordinaciones Regionales y Coordinadores Municipales y de Zona de Educación Física, la asistencia y cumplimiento del horario y participación del personal de educación física en el municipio a su cargo, durante el tiempo en que se desarrollen las actividades de formación en el CTE o espacios de actualización afines.
- 90.** Será responsabilidad del nivel educativo, las Coordinaciones Regionales, Municipales y de Zona de Educación Física, realizar un diagnóstico situacional de forma conjunta que apoye la elaboración de la Ruta de mejora en el municipio.
- 91.** La Coordinación Estatal y las Coordinaciones Regionales de Educación Física a través de las Coordinaciones Municipales de Educación Física, darán seguimiento y acompañamiento a los Docentes en las escuelas de educación básica, además de organizar la participación en las convocatorias estatales y nacionales que emita la SEP. Todo en acuerdo con los Directivos escolares donde se encuentren adscritos los Docentes. En ese sentido, la participación del personal de educación física en eventos externos al centro escolar y en horario de atención a los Alumnos, solamente se autorizará con oficio de comisión firmado por la Dirección de Educación Básica.
- 92.** Las horas de educación física denominadas extra clase, serán exclusivamente para operar proyectos avalados por el CTE plasmados en la Ruta de mejora de la escuela, asimismo, deberán inscribirse y participar en ligas deportivas escolares.

- 93.** Es facultad de las autoridades que integran la estructura organizativa de educación física de la SEBS convocar a los Docentes adscritos a los centros educativos a reuniones de organización, capacitación o asistencia a eventos asociados al deporte escolar, previo acuerdo con el Directivo del mismo y oficio de comisión firmado por la Dirección de Educación Básica.
- 94.** La duración de la sesión de educación física es de 60 minutos para preescolar y primaria, 50 minutos para secundaria. Para la organización interna de las escuelas se deberá considerar la carga horaria de los Docentes de esta asignatura.

De acuerdo al nivel educativo, la sesión deberá distribuirse de la siguiente manera:

DURACIÓN DE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA		
PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA
• 10 minutos para la organización del material didáctico • 10 minutos para interactuar con el grupo • 30 minutos de sesión • 10 minutos para recoger el material didáctico	• 10 minutos de interacción con el grupo • 50 minutos de sesión	• 50 minutos de sesión

d) Inspector de Educación Básica y Coordinador de Zona de Educación Física.

- 95.** Se entiende como Inspector de Educación Básica, al personal adscrito a la SEBS responsable del funcionamiento, organización, operación y administración de una zona escolar. Por lo tanto la tarea de seguimiento a las escuelas es de vital importancia para lograr la prestación del servicio educativo con calidad y equidad. A efecto de las acciones que establece este apartado.
- 96.** Para elevar la calidad de la educación, los Inspectores de Educación Básica, así como los Coordinadores de Zona de Educación Física, participarán de manera colegiada en el acompañamiento a Docentes y Directivos en la escuela para fortalecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes, en los términos de calidad, equidad e inclusión para la atención a la diversidad que establecen el Plan y Programas de Estudios de Educación Básica 2011 y los siguientes acuerdos: Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Diario Oficial de la Federación(DOF), Acuerdo 706 por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica publicado el día 28 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación(DOF), y Acuerdo 711 por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Inclusión y Equidad Educativa publicado el día 28 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación(DOF) emitidos por la Secretaría de Educación Pública; por lo que derivado de los ordenamientos anteriores se le atribuyen las siguientes responsabilidades:

- Es responsabilidad del Inspector de Educación Básica garantizar que las sesiones de los CTE, establecidas en el calendario escolar, cumplan con la misión y propósitos establecidos en la normatividad.
- Es responsabilidad del Inspector de Educación Básica la formación del equipo Directivo a través de la instalación del CTE en la Zona escolar a su cargo, así como del seguimiento de los trabajos que emerjan de este, entre ellos monitorear el cumplimiento del calendario escolar 2014-2015 que se presente en cada escuela de la Zona.
- En congruencia con el punto anterior, los Inspectores de Educación Básica, elaborarán su planeación a partir de las necesidades que planteen los centros escolares a su cargo en la Ruta de mejora, considerando las políticas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 y en el Programa Sectorial de Educación 2013-2019 y así como las directrices indicadas por la Secretaría de Educación Pública.
- Los Inspectores de Educación Básica acompañarán a Directores y Docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación de la Ruta de mejora, con base en el diagnóstico de cada escuela. En el caso de educación primaria y secundaria deben considerarse los resultados de las evaluaciones internas y externas como fundamento para el diseño de estrategias didácticas que fortalezcan el aprendizaje del Alumno, que se incluyan en el proyecto y, deberán evaluarse sistemáticamente. Los Coordinadores de Zona de Educación Física apoyarán la realización del diagnóstico destacando y complementando los aspectos propios de la asignatura.
- Los Inspectores de Educación Básica deberán realizar actividades de acompañamiento técnico-pedagógico, referidas a los diferentes procesos en el Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y en el Plan de Estudios de Educación Básica 2011 tales como, para la planeación didáctica, la evaluación formativa, el seguimiento de indicadores, apoyos técnicos, didácticos y otros de su competencia, para el adecuado desempeño de la función educativa.
- De igual manera deberán considerar la inclusión de los programas de apoyo educativo que contribuyan a la atención de los factores asociados al aprendizaje, de acuerdo a las problemáticas de cada escuela y los que tienen carácter prioritario.
- Los Inspectores de Educación Básica deberán brindar acompañamiento constante a las escuelas de las zonas escolares a su cargo, aquellas que presenten los más bajos logros de acuerdo a los resultados de las evaluaciones internas y externas, particularmente las que se han definido como focalizadas. Deberán generar sus propias estrategias de

acompañamiento, acordes con el contexto escolar, así como apoyar las acciones generadas por la Delegación o el nivel educativo, en el marco de la Estrategia Integral para la Mejora del Logro Educativo en Baja California (EIMLE-BC).

- En continuidad con la EIMLE-BC el Inspector de Educación Básica deberá asegurar que las escuelas focalizadas de la Zona a su cargo, cuenten con acompañamiento cercano desde su Inspección para fortalecer las condiciones en que se desarrolla el aprendizaje de los Alumnos sobre todo los que tienen rezago escolar.
- Los Inspectores de Educación Básica así como los Coordinadores de Zona de Educación Física están obligados a facilitar la asistencia y permanencia del personal Directivo, técnico-pedagógico y Docente a su cargo a las capacitaciones impartidas por las diversas áreas autorizadas de la SEBS.
- Toda información remitida por su autoridad inmediata superior, el nivel educativo, deberá dar la difusión pertinente a los centros escolares.
- Los Inspectores de Educación Básica deberán coordinarse con los Inspectores de educación especial para que el personal a su cargo participe en los CTE en la planeación de la Ruta de mejora en la atención de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- El Inspector de educación especial deberá monitorear la asistencia y cumplimiento durante el tiempo en que se desarrolle el CTE, así como proporcionarles los materiales de las capacitaciones al personal de los servicios de educación especial a su cargo.
- Los Inspectores de educación básica deberán brindar apoyo y acompañamiento al Directivo para que se den en tiempo y forma las sesiones y asambleas del Consejo Escolar o Consejo Análogo, así como su captura en la plataforma electrónica del Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE).
- Impulsar que los Directivos realicen los distintos reportes de las sesiones y asambleas del CEPS sobre las acciones programadas en la Ruta de mejora durante el presente ciclo escolar.
- Es atribución del Inspector de Educación Básica no emitir oficio de liberación en el periodo de receso escolar a los Directivos que incumplan con la instalación, funcionamiento y registro de los Consejos Escolares.

- Los Inspectores de educación básica y Coordinadores de Zona de Educación Física deberán atender al llamado de las autoridades educativas para que el personal Directivo, personal que ejerce funciones de asesor técnico-pedagógico y Docente de la zona a su cargo, cumpla con tareas de capacitación, actualización y acompañamiento como conductores, facilitadores o Coordinadores de grupo en los procesos de capacitación que nacional y estatalmente se generen en beneficio de la profesionalización de los actores educativos.
- Los Inspectores de Educación Básica deberán realizar visitas de diagnóstico y formativas a las escuelas, las cuales tienen como propósito dar acompañamiento y seguimiento a los procesos de intervención educativa que se realizan en el aula y los centros escolares. La visita de Inspector representa el acercamiento institucional a los planteles, lo cual contribuye a crear un ambiente de vinculación y articulación donde estos se vean a sí mismos cercanos a las políticas educativas. De igual manera, el Inspector podrá realizar las visitas requeridas para atender alguna situación donde se necesite su intervención.
- Los Inspectores de Educación Básica y los Coordinadores de Zona de educación física deberán realizar las visitas diagnósticas a las escuelas durante la segunda quincena del mes de octubre del 13 al 31 de octubre de 2014, visitas formativas en la segunda quincena de febrero del 16 al 27 de febrero de 2015, y la primera quincena de junio del 1 al 12 de junio de 2015, respectivamente.
- La visita al aula por parte del equipo de la inspección escolar tiene como propósito el seguimiento y acompañamiento de la práctica Docente; incluirá la observación e interacción con Profesores y Alumnos con una actitud de reconocimiento y respeto al trabajo del colectivo escolar. Estas visitas no pretenden restar autoridad a los Directores de las escuelas, sino fortalecerla, ya que al trabajar conjuntamente se establece una alianza con la inspección para mejorar las prácticas educativas.
- Es responsabilidad del Inspector de Educación Básica y el Coordinador de zona de educación física verificar que se cumpla la normatividad establecida para la correcta operación del servicio, actuando como gestores, orientadores y facilitadores del proceso educativo.
- Dado que el desarrollo de la comprensión lectora es una prioridad en la educación básica, el Inspector deberá gestionar la utilización y operación de los acervos bibliográficos en los centros de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ruta de mejora.
- El seguimiento que se realiza para valorar los avances de las escuelas en la utilización y operación de las bibliotecas escolares y de aula, es una acción

del Directivo y los Docentes. El Inspector deberá verificar y promover que las evidencias que las escuelas obtengan de las acciones de lectura sirvan para su propio diagnóstico y evaluación, sin representar una carga administrativa para los Directivos, ya que no están sujetos a entrega administrativa.

- Los coordinadores de zona de educación física deberán realizar al menos dos visitas por semana a cada Docente a su cargo y deberá hacerlo de manera coordinada con el Director del centro de trabajo, registrando en los formatos oficiales la firma del Docente. El tipo de visita deberá ser de asesoría y acompañamiento, en lo técnico-pedagógico, administrativo-informativo y técnico-deportivo, según corresponda. Asimismo, serán los responsables de supervisar las horas extra-clase asignadas a los Docentes a su cargo para el deporte escolar, conjuntamente deberán elaborar el proyecto que esté vinculado con la Ruta de mejora de la escuela y zona escolar, así como dar seguimiento y evaluación al mismo.
- El Inspector de Educación Básica debe promover y verificar que los Directores escolares registren en el Rel_Web los datos completos de los Alumnos que atienden.

e) Directores

97. La autoridad máxima de la escuela es el Director, por lo tanto es responsable de:

- Organizar, dirigir, coordinar, distribuir, supervisar, verificar, acompañar y evaluar el trabajo que realiza el personal Docente, de asistencia educativa y de apoyo a la educación, para garantizar su adecuado funcionamiento.
- En la realización de actividades específicas relacionadas con la educación física y la educación especial, que impliquen acciones adicionales a las funciones regulares de este personal como demostraciones, foros, concursos estatales y nacionales, entre otros; el Director del plantel deberá coordinarse con la estructura institucional para acordar la participación de estos Docentes en los diferentes eventos.
- A través de trabajo colegiado con el personal adscrito al plantel educativo, el CEPS y en su caso, con el personal de las Unidad de Servicio e Apoyo a Escuela Regular (USAER), de educación musical y de educación física, coordinará y elaborará la Ruta de mejora tomando como base las necesidades de la escuela. Las escuelas de educación primaria y secundaria deben considerar los resultados de las evaluaciones internas y externas como fundamento para el diseño de estrategias didácticas. El desarrollo de dicho proyecto deberá evaluarse sistemáticamente por el colectivo escolar y el Inspector.

- Las escuelas que presenten los más bajos logros de acuerdo a los resultados de las evaluaciones internas y externas, particularmente aquellas que se han definido como focalizadas deberán generar estrategias académicas de atención personalizada para fortalecer las condiciones en que se desarrolla el aprendizaje de los Alumnos sobre todo los que tienen rezago educativo en el marco de la EIMLE-BC y deben estar incluidas en la Ruta de mejora.
- Organizará las principales acciones que garanticen el funcionamiento óptimo del centro escolar, entre ellas: tomarán las medidas pertinentes para integrar los grupos, designarán al Profesor que deberá atender a cada uno de ellos, definirá el uso eficiente y pertinente de los recursos financieros, didácticos, tecnológicos y materiales, organizará la asignación de las diferentes comisiones y guardias, así como las actividades que se realizarán en el ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, deberá reportar cada quincena al Inspector, las incidencias del personal a su cargo.
- Como líder académico del centro de trabajo deberá realizar visitas periódicas de observación de la práctica Docente, con el fin de brindar asesoría y acompañamiento en el proceso educativo, en busca de las mejores estrategias didácticas para alcanzar los aprendizajes esperados referidos en los Programas de Estudio de cada nivel, grado y asignatura, según corresponda a su ámbito de competencia.
- Para asegurar el cumplimiento de los días hábiles establecidos en el calendario escolar 2014-2015, el Director no deberá suspender ni parcial ni totalmente clases en las fechas adicionales a las instituidas en el calendario oficial, para el funcionamiento de los planteles de educación inicial y básica en todas sus modalidades y tipos de sostenimiento.
- Con el fin de garantizar que los Alumnos aprendan lo que deben y necesitan aprender en el trayecto formativo de la educación básica, el Directivo deberá asegurarse que el tiempo escolar y de aula sea utilizado de manera adecuada y eficiente en lo que respecta al aprovechamiento de la jornada de clases y la carga horaria de las asignaturas establecidas en el plan de estudio de educación básica. En ningún momento las acciones de educación física, educación especial, música y movimiento sustituirán al Docente frente a grupo.
- Proporcionará oportunamente la información y apoyo que se le requiera para el desarrollo de los procesos de evaluación interna y externa que defina la Secretaría de Educación Pública y la SEBS.
- Deberá promover en el CTE el análisis de los resultados por grupo y los indicadores de la escuela para la definición de estrategias que apoyen el aprendizaje de los Alumnos. En el caso de preescolar deberán retomar los resultados de los Alumnos en el Reporte de Evaluación.

- Para el seguimiento a la biblioteca escolar y de aula quedará bajo la responsabilidad del Director del centro de trabajo y deberá brindar seguimiento a la instalación correspondiente, verificando que los libros estén a disposición de la comunidad escolar y puedan ser otorgados en préstamo a los Alumnos. En el caso de las escuelas secundarias que cuenten con bibliotecario, éste será el responsable de la operación y funcionamiento de la Biblioteca Escolar y el seguimiento de las Bibliotecas de Aula.
- Difundir la información a los Docentes del plantel a su cargo, que le sea remitida por el nivel educativo a través de la zona escolar, como parte de la política educativa nacional y estatal.
- Deberá propiciar la participación de Alumnos y Docentes en las aulas de medios como apoyo para el aprendizaje, concretamente en los proyectos colaborativos, capacitaciones en línea, concursos y convocatorias que promueve la Coordinación de Tecnología Educativa.
- Informará de manera inmediata y oportuna a la Coordinación de Tecnología Educativa, cualquier falla o incidencia en el uso y funcionamiento de los equipos y programas del aula de medios, Enciclomedia y Red EDUSAT, a efecto de atender en tiempo y forma el servicio de soporte técnico y revisión de garantías en los equipos tecnológicos.
- Inspeccionar que las escuelas incorporadas al Programa Escuela Segura (PES) cuenten con su cuestionario de autoevaluación de seguridad escolar y su Ruta de mejora actualizada, el cual deberá elaborarse en colaboración con los Docentes del centro escolar.
- El Director de la escuela, en caso de requerir ausentarse del plantel para la realización de diligencias relacionadas con la gestión escolar, deberá notificar al Inspector de zona y nombrar un Profesor encargado durante su ausencia. En los casos donde exista la figura de subDirector, este será el encargado del centro escolar.
- Presidente Convocar a una primera asamblea para la instalación o renovación de la Mesa Directiva de la Asamblea de Padres de Familia y Consejo Escolar o Consejos Análogos, posteriormente coordinarse con el Consejero y Secretario Técnico del CEPS para que se lleven a cabo las sesiones y asambleas conforme al Reglamento de Consejos de Participación Social en la Educación vigente.

f) Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica-Pedagógica

98. La función sustantiva del personal Docente con funciones de asesoría técnica-pedagógica es: acompañar, capacitar, actualizar, dar seguimiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje en la escuela y el aula, para que se cumplan los propósitos

educativos establecidos en el plan y programas de estudio vigentes. Toda acción emprendida por el asesor técnico pedagógico deberá realizarse en coordinación con su autoridad inmediata superior.

- El Asesor Técnico Pedagógico estará disponible para integrarse al Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE).
- El personal Docente con funciones de asesoría técnica-pedagógica adscrito a la inspección o centro escolar de Educación Básica deberán atender al llamado de sus autoridades educativas, para cumplir con tareas de capacitación, actualización y acompañamiento como facilitadores o coordinadores de grupo en los términos señalados por éstas, para apoyar los procesos de capacitación que nacional y estatalmente se generen en beneficio del logro educativo a través de la profesionalización Docente.
- El acompañamiento y el seguimiento que brinde deberá ser oportuno, pertinente y diferenciado de acuerdo con el contexto de cada escuela, considerando las experiencias, condiciones y necesidades particulares para el logro educativo y favorecer las competencias profesionales de los Docentes.
- Utilizar el trabajo colegiado para promover y coordinar la participación de Docentes y Directores en las reuniones del CTE.
- Debe considerar la autoformación como una estrategia que le permita desarrollar las competencias pedagógicas para un eficiente acompañamiento a los colectivos Docentes de los planteles.
- Acompañará de manera colegiada a los Directivos y Docentes en la elaboración y desarrollo de su Ruta de mejora, fomentando con ello el diálogo y el análisis para obtener los mejores resultados.
- Deberá impulsar y fortalecer con atención personalizada el acompañamiento y seguimiento a los Docentes en las escuelas que presenten los más bajos logros de acuerdo a los resultados de las evaluaciones internas y externas, particularmente aquellas que se han definido como focalizadas y que el Inspector le designe. Deberán generar sus propias estrategias de acompañamiento, acordes con el contexto escolar, así como apoyar las acciones generadas por la delegación o el nivel educativo, en el marco de la EIMLE-BC.
- Apoyará al Inspector de su zona y los Directivos escolares en la organización y seguimiento de los CTE, sin embargo la coordinación del colegiado escolar y de zona será ámbito de competencia exclusivo del Director e Inspector respectivamente.

g) Docentes

99. Al personal Docente –de cualquier modalidad asignatura o nivel educativo- que desempeña funciones pedagógicas, promotor, coordinador, facilitador investigador y agente directo del proceso educativo en el aula, le corresponde:

- Responsabilizarse y auxiliar a los Alumnos en el desarrollo de las competencias que le permitan alcanzar el perfil de egreso de la educación básica.
- Deberá planificar su trabajo a partir del diagnóstico inicial de sus Alumnos y sustentarlo en el Plan y los Programas de Estudios vigentes.
- Al inicio del ciclo escolar, los Docentes deberán obtener información de sus Alumnos mediante un diagnóstico inicial, utilizando la observación, entrevistas con los padres de familia, diálogo con los Alumnos, intercambio con el colectivo Docente, los resultados de las evaluaciones y los indicadores educativos, entre otros recursos. Este diagnóstico deberá considerarse para planear las actividades de la Ruta de mejora.
- Propiciará un ambiente de confianza, cooperación, respeto y calidez en el aula y entre todos los miembros de la comunidad escolar, que estimule el aprendizaje y la inclusión de todos los Alumnos en las actividades pedagógicas, así como brindar recomendaciones a los padres de familia para apoyar la mejora del logro educativo.
- Participar de manera activa en el CTE para llevar a cabo procesos de mejora continua de los aprendizajes de los Alumnos, así como favorecer el análisis de prácticas educativas exitosas para su impulso en el plantel, sobre todo aquellas que sean específicas para fortalecer los aprendizajes de los Alumnos con bajo logro educativo. Los Docentes de preescolar y primaria que estén vinculados a 2 planteles educativos ya sean de SEBS y/o ISEP deberán acudir a los CTE de los centros educativos adscritos. Los Docentes de secundaria acudirán al CTE donde tengan mayor carga de trabajo permanecerá ahí en todas las sesiones del ciclo escolar.
- Planificar y diseñar su clase de acuerdo a los aprendizajes esperados del nivel, grado y asignatura, considerando los propósitos del Plan y Programas de estudio de Educación Básica 2011, con fines de seguimiento y de mejora, la planificación será entregada mensualmente a su autoridad inmediata.
- Con el propósito de brindar educación de calidad los Docentes, Directores e Inspectores elegirán los servicios de desarrollo profesional que ofrece la SEBS a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, en función de sus necesidades y de los resultados en los distintos procesos de evaluación en que participen, salvaguardando el cumplimiento de la carga horaria y calendario escolar previsto para la atención de los Alumnos.

100. Para favorecer la lectura, escritura y pensamiento lógico matemático deberá promover el funcionamiento de la biblioteca escolar y de aula como un recurso en apoyo a las actividades didácticas y que sean espacios adecuados que estén a disposición de los Alumnos.

- Realizará la valoración de la comprensión lectora a través de las actividades de los Estándares Nacionales de Habilidad Lectora.
- Los Docentes que laboren en establecimientos educativos de sostenimiento particular están obligados a participar en las actividades de capacitación del personal que tengan como propósito la aplicación del plan y programas de estudio de Educación Básica vigentes.
- Participar de manera colegiada en la elaboración de la Ruta de mejora y en todas las acciones emanadas de la Ruta de mejora, así como colaborar con el Consejo Escolar o Consejo Análogo y participar de las actividades escolares que requieran del trabajo colectivo.
- En la práctica cotidiana se deberán utilizar de forma adecuada las herramientas tecnológicas con las que cuente la escuela, tales como Aula de Medios, Enciclomedia, Red Escolar, Plataforma digital y/o Señal EDUSAT, entre otras; lo cual deberá reflejarse en la planificación didáctica. Estas herramientas son un apoyo importante para el aprendizaje de los Alumnos, la actualización de los Docentes y la colaboración con otras comunidades escolares. Es responsabilidad del Inspector y Director de la escuela dar seguimiento a la adecuada aplicación de estos recursos en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y sus modalidades, en las escuelas que exista.
- Los Docentes con autorización y asesoría del Director del centro de trabajo deberán realizar reuniones informativas con los padres de familia y/o demostraciones calendarizadas de lo aprendido apegadas al enfoque del Plan y Programas de estudio vigentes que consideren necesarias para propiciar la participación en el desarrollo de competencias de sus hijos.
- El personal Docente deberá impulsar y fortalecer el acompañamiento y atención personalizada a los Alumnos que en su grupo presenten bajo nivel de logro en los resultados de las evaluaciones.
- En el caso de las Docentes de educación preescolar, deberán contribuir a través de su planificación didáctica al desarrollo de las competencias relacionadas con lectura, escritura y pensamiento matemático, con el fin de apoyar el aprendizaje, así como brindar o procurar atención personalizada a los Alumnos que lo requieran.

h) Personal de Apoyo, de Servicios y de Asistencia Educativa

101. La autoridad inmediata del personal de apoyo, de servicios y de asistencia educativa es el Director del centro de trabajo, quien definirá las tareas específicas a desarrollar atendiendo a las necesidades de la escuela, establecidas en la Ruta e mejora para el ciclo lectivo correspondiente.

102. El personal de apoyo está integrado por los empleados que atienden los servicios ordinarios de oficina en apoyo a las actividades administrativas de la dirección escolar, a quienes les corresponde de manera enunciativa más no limitativas las actividades sustantivas siguientes:

- Desempeñar diligentemente las labores oficiales, ordinarias o extraordinarias que le asigne su jefe inmediato, conforme a su nombramiento.
- Cumplir las comisiones que en relación con el servicio se le encomienden para el adecuado funcionamiento del centro de trabajo.
- Cuidar, brindar mantenimiento y conservar en el mejor estado posible, la infraestructura y el equipo escolar, así como el material, los útiles o instrumentos que tenga a su cargo para el desarrollo de su trabajo.
- Sugerir a los superiores inmediatos todas las medidas que estime necesarias para mejorar los servicios del centro escolar.
- Evitar que se disponga de los bienes o servicios encomendados a su custodia, sin la orden correspondiente del Director del plantel.
- Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de activo fijo del plantel y prestar servicios de apoyo para la elaboración de la documentación escolar.
- Mantener organizado el archivo de los documentos recibidos o generados en el centro de trabajo.
- Abrir expediente, llevar minutario y registro de documentos.
- Acudir a los cursos de preparación y capacitación que su jefe inmediato le solicite a fin de mejorar las condiciones del servicio educativo.
- Desempeñar las guardias que las necesidades del servicio requieran para salvaguardar el centro de trabajo.
- Las demás actividades que sean necesarias y que se relacionen con las funciones del puesto que desempeñan.

103. El personal de servicios a la educación es aquél que se desempeña en actividades de mantenimiento, aseo, vigilancia o colabora con procesos educativos escolares, a quienes les corresponden de manera enunciativa más no limitativas las actividades sustantivas siguientes:

- Desempeñar diligentemente las labores oficiales, ordinarias o extraordinarias que le asigne su jefe inmediato, conforme a su nombramiento.
- Cumplir las comisiones que en relación con el servicio se le encomienden para el adecuado funcionamiento del centro de trabajo.

- Cuidar, brindar mantenimiento y conservar en el mejor estado posible, la infraestructura y el equipo escolar, así como el material, los útiles o instrumentos que tenga a su cargo para el desarrollo de su trabajo.
- Asear y acondicionar oportunamente las áreas escolares: aulas, anexos, áreas verdes, sanitarios, entre otros, designadas por su superior inmediato en la organización y funcionamiento del centro de trabajo.
- Sugerir a los superiores inmediatos todas las medidas que estime necesarias para mejorar las instalaciones del centro escolar.
- Participar en el cuidado y vigilancia de los Alumnos y, del patrimonio escolar; e informar a las autoridades del plantel de actos que pongan en peligro la integridad física y moral de los Alumnos o que atenten contra la conservación del edificio e instalaciones.
- Evitar que se disponga de los bienes o servicios encomendados a su custodia, sin la orden correspondiente del Director del plantel.
- Desempeñar las guardias que las necesidades del servicio requieran para salvaguardar el centro de trabajo.
- Las demás actividades que sean necesarias y que se relacionen con las funciones del puesto que desempeñan.

104. El personal de asistencia educativa es el responsable de proporcionar, los servicios de orientación educativa, trabajo social, enfermería, atención médica, prefectura y biblioteca, entre otros, a quienes les corresponden de manera enunciativa mas no limitativas las actividades sustantivas siguientes:

- Favorecer al desarrollo integral del Alumno, principalmente en los procesos relacionados con la autoafirmación, maduración personal y adaptación al ambiente escolar.
- Contribuir a la obtención de mejores resultados en el logro educativo del Alumno, a través de la aplicación de estrategias específicas en apoyo al personal Directivo y Docente.
- Participar en la preservación de la salud física y mental de los Alumnos adoptando las actitudes que influyen positivamente en su formación.
- Colaborar con el colectivo Docente para disminuir los factores de riesgo internos y externos que afectan el aprendizaje y la convivencia sana (prevención del acoso escolar, violencia, drogadicción, entre otros).
- Desempeñar las guardias que las necesidades del servicio requieran para salvaguardar el centro de trabajo.
- Las demás actividades que sean necesarias y que se relacionen con las funciones del puesto que desempeñan.

105. En el caso de educación preescolar, el personal de asistencia educativa está integrado por las personas que se desempeñan como niñeras, con funciones de apoyo a las actividades didácticas, atención de Alumnos y aseo, a quienes les corresponden de manera enunciativa mas no limitativas las actividades siguientes:

- Apoyar en el resguardo y cuidado de la infraestructura y planta física del centro escolar.
- Realizar el aseo de las aulas.
- Mantener en óptimas condiciones el mobiliario, equipo del aula y del plantel en general.
- Apoyar al personal Docente en los periodos de guardia, particularmente en los momentos de entrada y salida, así como en el recreo y en las zonas que representen riesgo y peligro para los Alumnos.
- Contribuir a garantizar la seguridad y atención educativa de los Alumnos, apoyando el funcionamiento regular del plantel, evitando suspensión de grupos.
- Apoyar en la tarea didáctica a la educadora, siendo facilitadora en el cuidado de los Alumnos y manejo de los materiales educativos.
- Actuar conforme a las disposiciones que le señalen respectivamente la Directora, en coordinación con la inspección y el departamento del nivel educativo.
- Desempeñar las guardias que las necesidades del servicio requieran para salvaguardar el centro de trabajo.
- Las demás actividades que sean necesarias y que se relacionen con las funciones del puesto que desempeñan.

i) Alumnos

- 106.** Los Alumnos son el centro del proceso educativo, todas las acciones emprendidas por la comunidad escolar deben estar enfocadas a favorecer el desarrollo de las competencias para la vida definidas para la educación básica.
- 107.** En su formación los Alumnos deben participar en procesos democráticos tales como sociedades de Alumnos, clubes escolares, académicos, deportivos y culturales, entre otros, en beneficio de la comunidad escolar.
- 108.** Los Directivos y personal Docente deben:
- Impulsar la formación integral de los Alumnos y propiciar espacios que favorezcan el desarrollo de competencias en el campo de la ciencia y la tecnología, tales como encuentros, ferias, exposiciones, entre otros.
 - Propiciar la responsabilidad en las tareas escolares el desarrollo de los proyectos establecidos en los programas de estudio, ya que favorecen los conocimientos, habilidades y actitudes, contribuyendo a la mejora de sus resultados académicos.
 - Favorecer en el Alumno, el desarrollo de las competencias cívicas y éticas mismas que permiten mantener una convivencia escolar segura. Como manifestación del desarrollo de estas competencias, los Alumnos deberán

expresar respeto por los Maestros, personal que labora en el centro escolar, compañeros de estudio, padres de familia y personas que visitan las instalaciones, cuidando su lenguaje corporal y verbal al dirigirse a ellos.

- Dar a conocer a los Alumnos y los padres de familia, el reglamento interno del centro escolar para su cumplimiento y observancia; mismo que deberá ser validado por el nivel educativo correspondiente.
- Los Alumnos que presenten problemas graves de disciplina, serán canalizados por el Director de la escuela ante las instancias correspondientes para que se realicen los estudios especializados y se sugieran las medidas a adoptarse para su atención y permanencia en la escuela. Estas acciones deberán ser comunicadas y acordadas previamente con los padres de familia y la inspección de zona.

109. Los derechos de los Alumnos que se presentan a continuación deberán ser respetados por todo el personal que labora en los centros escolares y todo aquel que labore en la SEBS:

- Derecho a la no discriminación.
- Derecho a la revisión de medidas disciplinarias.
- Derecho de los estudiantes menores de edad a la “no expulsión” y en general, derecho de los estudiantes a medidas disciplinarias escolares justas.
- Derecho a la “no retención” de documentos académicos y de certificación.
- Derecho a la presentación de denuncias y/o quejas sin represalias.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a la protección de datos personales.
- Derecho a la protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad.
- Derecho a la “integración escolar”.
- Derecho a la “movilidad estudiantil” y/o a recibir servicios de tutoría o ambos.
- Así como los demás derechos que se establezcan en el Reglamento Interno Escolar, y en las normas jurídicas aplicables.

GESTIÓN ESCOLAR

A. CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR (CTE)

El CTE es el órgano colegiado encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión.

- 110.** La ejecución del CTE es responsabilidad de la Dirección de Educación Básica y las Delegaciones Municipales. A la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio le corresponde dar seguimiento al CTE y emitir las constancias.
- 111.** La selección de los Inspectores de Educación Básica para que acudan a las capacitaciones nacionales es responsabilidad de las Autoridades Educativas Estatales, de igual manera asumen el compromiso de conformar un equipo estatal para la capacitación en los CTE al 100% de los Inspectores de Educación Básica y Coordinadores de Zona de Educación Física.
- 112.** La Dirección de Educación Básica es la responsable de establecer el calendario de capacitaciones al CTE para, Inspectores de Educación Básica, Coordinadores de Zona de Educación Física.
- 113.** Los Inspectores de Educación Básica son los responsables de tomar y ejecutar decisiones comunes en los Consejos Técnicos de Zona con los Directivos a su cargo enfocadas a que los centros escolares cumplan de manera uniforme y satisfactoria su misión.
- 114.** En el CTE participan los Directores, Subdirectores, Docentes frente a grupo, Maestros de educación especial, de educación física y de otras especialidades que laboran en el plantel, zona o región, así como aquellos actores educativos directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje (bibliotecarios, orientadores, trabajadores sociales, entre otros) de los estudiantes. Es responsabilidad del CTE tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión educativa, especialmente a realizar acciones relacionadas con la mejora del logro educativo de los Alumnos y la mejora de las condiciones del plantel planteadas en la Ruta de mejora elaborada durante este espacio.
- 115.** El Director de escuela preside el CTE del plantel. El CTE en escuelas unitarias y multigrados está formado por Profesores de distintas escuelas y presidido por el Inspector de zona.
- 116.** El CTE se reúne en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial publicado por la autoridad educativa estatal para el ciclo escolar 2014-2015. Por ningún motivo los días programados para las sesiones del CTE se usarán para llevar a cabo actividades sociales, cívicas, festivas o cualquier otra acción que no esté contemplada en la agenda educativa.

117. Los Directores de escuela son los responsables de la captura en el Registro de Asistencia a los CTE de los Docentes de nuevo ingreso así como la asistencia y el cumplimiento de productos. La inspección del Registro de Asistencia al CTE se validará ante la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio a aquellos Docentes y Directivos que hayan cumplido con el 100% de su asistencia para que les sean emitidas sus constancias, mismas que se le entregarán a las Inspecciones que así lo soliciten.

B. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA (SATE)

118. El SATE apoyará a los Docentes en la práctica de la evaluación interna, así como en la interpretación y uso de las evaluaciones externas, este servicio se brindará a solicitud de los Docentes, del Director o cuando la autoridad educativa determine que una escuela requiere de algún apoyo específico.

119. Para la selección de los integrantes del SATE se realizará una Convocatoria dirigida a Directores, Inspectores y Asesores Técnicos Pedagógicos de Educación Básica con base en lo establecido en el artículo 18 de la LGSPD.

120. El SATE será el responsable de diseñar y coordinar ofertas contextualizadas de formación Docente, atendiendo las necesidades de las escuelas surgidas en su Ruta de mejora.

121. El SATE asesorará y promoverá talleres o cursos formativos y desarrollo profesional a los colectivos escolares que lo soliciten o la autoridad educativa lo indique.

- **Tutorías.** Con el fin de fortalecer la tarea de los Docentes y Técnicos Docentes que tendrán la función de tutorar a los Docentes de nuevo ingreso al Servicio Profesional Docente se ofertará un Taller de Formación Tutora durante el mes de septiembre de 2014.
- **Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.** Desarrollo y consolidación de oferta de formación continua con énfasis en las prioridades educativas nacionales y las necesidades de las escuelas públicas de educación básica y de los Maestros.
 - Se elaborará un catálogo estatal con ofertas diseñadas para cubrir las necesidades que surjan de las Rutas de mejora en la formación Docente; así como la oferta de actividades de desarrollo de formación y profesionalización que cubran las necesidades de los Docentes, Directivos o colectivos.

- Los Centros de Maestros recibirán las propuestas de formación de las escuelas que así lo soliciten y que haya sido planteado en su Ruta de mejora, con base a los instrumentos que la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio emita, ésta recepción se realizará en tres periodos; la primera será durante el mes de octubre, la segunda durante el mes de enero y la tercera durante el mes de abril.

C. CARRERA MAGISTERIAL

122. Las acciones de cierre del Programa de Carrera Magisterial están sujetas a lo establecido en la LGSPD, en los términos del artículo Transitorio Décimo Primero, el cual a la letra señala “El Programa de Carrera Magisterial continuará en funcionamiento hasta en tanto entre en vigor el programa al que se refiere el artículo 37 de esta Ley, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el 31 de mayo del año 2015”.

a) Resultados

RESULTADOS DE LA XXIII ETAPA DE PARTICIPACIÓN EN CARRERA MAGISTERIAL		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	PERIODO
1. Impresión y distribución de Constancias de Resultados de la XXIII Etapa de evaluación de Docentes participantes	Coordinación Nacional de Carrera Magisterial y Coordinación de Carrera Magisterial	Octubre de 2014.
2. Dictaminación de Docentes que se Incorporan o promueven en la Etapa	Comisión Paritaria Estatal	Enero de 2015.
3. Publicación de los resultados de la dictaminación	Comisión Paritaria Estatal	Febrero de 2015.
4. Período de Inconformidades a Dictaminación	Comisión Paritaria Estatal	Marzo de 2015.
5. Validación de bases de datos de Docentes incorporados y promovidos en la Vigésima Tercera Etapa	Autoridad Educativa Federal/Comisión Paritaria	Junio-diciembre de 2015.

*Estas acciones son establecidas por la Comisión Nacional de Carrera Magisterial.

D. AUTONOMÍA DE GESTIÓN

La autonomía de gestión permite asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, establece , entre otras, crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro de quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines; fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes, así como fortalecer la relación de las escuelas con su entorno para favorecer la educación integral, lo anterior con base al Acuerdo 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicados en el

Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo del 2014, con la finalidad para que las escuelas concentren sus esfuerzos en lograr: Normalidad Mínima Escolar; aprendizajes relevantes y duraderos, conclusión oportuna de la educación básica y clima escolar de convivencia sana y pacífica.

- 123.** La Ruta de mejora es el documento en el que se concreta la planeación escolar, su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. La Ruta de mejora es un documento abierto; la escuela deberá, de manera periódica revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.
- 124.** La Ruta de mejora debe ser realizada por el Director del plantel educativo, con la participación del CTE, el CEPS y la APF, integrará la opinión de los padres y la comunidad escolar en la definición de los aspectos en que serán invertidos los recursos que la escuela disponga; y deberá transparentar y rendir cuentas a su comunidad y autoridades educativas sobre los procesos y recursos, así como de los aspectos educativos y administrativos como parte del fortalecimiento de la autonomía y de la gestión escolar con el objetivo de generar mayores condiciones de confianza y colaboración de los padres de familia.
- 125.** Para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar la escuela deberá administrar en forma transparente y eficiente, los recursos que reciba y gestione para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos considerados en su Ruta de mejora. Estos mecanismos deberán ser administrativamente sencillos y de ser necesario, objeto de disposiciones particulares que minimicen el trabajo administrativo de las escuelas.
- 126.** La planeación de la escuela se constituye en un proceso profesional, participativo, corresponsable y colaborativo, que lleve, a los CTE, a tener un diagnóstico de su realidad educativa, sustentando en evidencias objetivas que le permita identificar necesidades, prioridades, trazar objetivos, metas verificables, y estrategias para la mejora del servicio educativo. Este proceso se concreta en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la Ruta de mejora.
- 127.** En la Ruta de mejora se encuentran seis elementos básicos para su elaboración:
 - **Autoevaluación/Diagnóstico.** Es Proceso en el cual la escuela se mira a sí misma, considerando factores internos y externos de su realidad, apoyándose en fuentes de información y parámetros de gestión escolar que le permitan analizar, reflexionar, identificar y priorizar sus necesidades educativas para la toma informada de decisiones que fortalezcan su autonomía de gestión escolar.
 - **Prioridades Educativas.** Es Enfocarse en las necesidades educativas detectadas en la autoevaluación/diagnóstico teniendo en cuenta aspectos

como el aprendizaje de todos los estudiantes, la prevención del rezago y la deserción, la normalidad mínima, la convivencia escolar y la participación social responsable.

- **Objetivos.** A partir de las necesidades detectadas y de las prioridades educativas del centro escolar, los objetivos especifican qué se pretende alcanzar y los medios para lograrlo, elementos que guiarán las acciones a realizar por la comunidad educativa durante un ciclo escolar.
- **Metas.** Establecen los logros concretos y verificables que permitan concretar los objetivos, con sus respectivos indicadores para dar seguimiento y evaluar sus resultados. Deberán considerarse entre otras que defina la escuela, metas en materia de logro de los estudiantes y reducción del rezago y la deserción. Las metas deben definirse en función de la situación de la propia escuela y deben hacerse del conocimiento de la comunidad escolar y la supervisión.
- **Programación de actividades y establecimiento de compromisos.** Definición de las acciones, compromisos, tiempos, responsables y recursos que permitirán alcanzar los objetivos y metas acordados. En caso de generar o recibir recursos financieros de alguna instancia, especificar las acciones en que se ejercerán éstos, con el propósito de transparentar su aplicación y rendir cuentas de sus resultados.
- **Estrategias de seguimiento y evaluación.** Considerar los medios a través de los cuales los diferentes actores educativos y las instancias de apoyo al centro escolar podrán ir evaluando, de manera continua, los avances y logros alcanzados en el aula y en la escuela a partir de lo programado en la Planeación.

128. Bajo el liderazgo del Director y con el apoyo de la inspección escolar y de las autoridades educativas locales y municipales, en el marco de un trabajo colaborativo y corresponsable, se promoverá la participación de Docentes, Alumnos y padres de familia.

129. Se buscará generar compromisos y mecanismos de apoyo para que los padres de familia participen de manera corresponsable en la mejora de los aprendizajes de los educandos, en garantizar la asistencia de sus hijos a la escuela, en disminuir o erradicar los índices de reprobación y deserción escolar, entre otros retos que se identifiquen en la Ruta de mejora de la escuela.

130. El CTE involucrará activamente la participación de todos los Docentes y vinculará a las familias de los estudiantes, particularmente con sus padres, de acuerdo a sus condiciones, tiempos y contextos específicos, reconociendo y estimulando su papel de apoyo al aprendizaje de sus hijos, tanto en la escuela como en el hogar y

desarrollando sus capacidades para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar.

131. Para el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas deberán contribuir al desarrollo de las siguientes prioridades y condiciones educativas:

- Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas.
- Normalidad Mínima de Operación Escolar.
- Disminución del rezago y abandono escolar.
- Acceso, permanencia y egreso en la educación básica.
- Desarrollo de una buena convivencia escolar.
- Fortalecimiento de la participación social.
- Fortalecimiento de la Supervisión Escolar.
- Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona.
- Descarga Administrativa.
- Fortalecimiento de la Evaluación.

132. El CTE dará seguimiento a su Ruta de mejora de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar 2014-2015, la inspección escolar, es quien proporcionará acompañamiento a la escuela para el alcance de sus metas establecidas.

E. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN VALORAL

a) Asociación de Padres de Familia, Consejos Escolares de Participación Social y Consejos Análogos de escuelas particulares.

133. Los Inspectores, Directores y Subdirectores de los planteles educativos donde se constituyan los CEPS en la educación para efecto de atender los aspectos generales relacionados con la constitución, organización y funcionamiento de los CEPS y Consejos Análogos, deberán basarse en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación emitidos por la Secretaría de Educación Pública, y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de marzo 2014; lo anterior, hasta en tanto no se modifiquen los Reglamentos de Asociación de Padres de Familia (APF) y de los Consejos de Participación Social en la Educación del Estado de Baja California.

134. La mesa directiva de la APF, el CEPS y Consejo Análogo de escuelas particulares, deberán instalarse o renovarse dentro de la segunda semana de inicio de cada ciclo escolar, para ello, el Director del centro educativo convocará a los representantes que formarán parte del Consejo Escolar al acto de instalación; en los casos de las escuelas en las que por circunstancias excepcionales no pueda instalarse el Consejo Escolar, la función quedará a cargo de los Inspectores y Subdirectores, en el tiempo establecido.

- 135.** Cada Consejo Escolar y Consejo Análogo elaborará un plan anual de trabajo que se derive de la Ruta de mejora del centro escolar y celebrarán dos asambleas y dos sesiones ordinarias durante el ciclo escolar, en los siguientes periodos:

ASAMBLEAS ORDINARIAS	
1^a	Tendrá verificativo durante las dos primeras semanas de iniciado el ciclo escolar para instalar o renovar el Consejo Escolar o Consejo Análogo.
2^a	Durante la última quincena del término del ciclo escolar, para rendir por escrito un informe amplio y detallado sobre todos los recursos que haya recibido durante el ciclo escolar, especificando la fuente u origen de estos, su naturaleza y monto, el destino que se les haya dado y el resultado de las acciones desarrolladas y de las actividades de los comités que se hayan constituido y la demás información exigida por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

SESIONES ORDINARIAS	
1^a	Tendrá verificativo durante la primera quincena del segundo mes del ciclo escolar, con el objeto de conocer la incorporación, en su caso, de la escuela a los programas federales, estatales, municipales y de organizaciones de la sociedad civil. El Director de la escuela o su equivalente, durante la misma sesión, dará a conocer al Consejo Escolar o Consejo Análogo la planeación anual de su centro escolar para el ciclo escolar, el calendario escolar y, en su caso, las recomendaciones que el CTE haya emitido en el ámbito de su competencia. En dicha sesión también se abordará la integración de los comités permanentes o temporales y de los temas que de estos se desprendan.
2^a	Tendrá verificativo durante la primera quincena del tercer mes del ciclo escolar, para dar seguimiento del plan anual de trabajo, conocer sus avances y formular las recomendaciones para su cumplimiento. Tomar nota de los comunicados e información que provenga de las autoridades educativas, las municipales y estatales. Asimismo, el Consejo Escolar o Consejo Análogo podrá proponer al Director los días y horas para la realización de eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales que promuevan la convivencia de las madres y padres de familia o tutores, con los Alumnos de la escuela, así como la participación de estos últimos con Alumnos de otras escuelas en la zona escolar o en el municipio que corresponda. También podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a Maestros, Directivos y trabajadores de apoyo y asistencia a la educación adscritos al centro educativo.

El Consejo Escolar podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Consejero Presidente en coordinación con la autoridad escolar o cuando así lo solicite más de la mitad de los consejeros, con el objeto de continuar con el seguimiento a la Ruta de mejora, al uso y destino de los recursos, así como de analizar y acordar otras acciones en beneficio de la escuela y para elaborar proyectos específicos de participación social.

Las asambleas y sesiones deberán ser capturadas en la plataforma electrónica del Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE), en los tiempos antes señalados, mismas que deberán ser impresas, firmadas por la autoridad escolar,

los miembros del Consejo Escolar y selladas de validadas por la Coordinación Municipal de Participación Social.

El Director o miembro del Consejo Escolar, una vez cumpliendo con lo anterior, podrán solicitar oficio de comprobación del registro a la coordinación antes mencionada, para los fines que de ello convenga.

136. El Consejo Escolar activará los siguientes 6 comités permanentes para el cumplimiento de su objeto:

- Seguridad Escolar y Protección Civil.
- Salud y Medio Ambiente.
- Infraestructura.
- Actividades Extraescolares.
- Fortalecimiento a la Familia y a la Participación Social.
- De Control y Vigilancia.

Consejos Análogos, podrán constituir comités de acuerdo a sus necesidades y características.

137. De igual manera, en los casos de renuncia o destitución de algún consejero perteneciente a la mesa directiva de la APF que forman parte del CEPS, deberá realizar una sesión extraordinaria para levantar la minuta (Formato único para el cambio de integrantes) emitido por la Dirección de Participación Social y Formación Valoral, misma que presentará ante las Coordinaciones Municipales de Participación Social de la Delegación correspondiente para que se realicen los trámites respectivos.

138. A través de la Dirección de Participación Social y Formación Valoral y, Coordinaciones Municipales de Participación Social, por medio electrónico en el portal de la SEBS www.educacionbc.edu.mx o físico, harán entrega de los documentos y formatos que las APF, Consejos Escolares y Consejos Análogos, deberán utilizar para su instalación o renovación, organización y funcionamiento, siendo los siguientes:

DOCUMENTO O FORMATO	INDICACIÓN
Acta Constitutiva de Consejos Escolares y Consejos Análogos	Obligatorio firmas de la autoridad escolar y miembros del Consejo, así como sello de validación por la Coordinación Municipal de Participación Social.
Minuta de baja y alta de integrantes de la mesa directiva de la APF	
Minutas de sesiones y asambleas del REPUCE	
Convocatoria para las sesiones y asambleas	Obligatorio firma del Director y/o presidente del Consejo Escolar.
De los Comités permanentes	Llenado solo con los nombres de quienes integran los Comités.

Lista de asistencia para sesiones y para asambleas	-----
Reglamentos	Para consulta.

b) Vinculación Educativa

El plantel que desee mejorar su entorno educativo, en participación y vinculación con el sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil, instancias de gobierno y la comunidad educativa, así como recibir apoyo de mobiliario escolar, deberá enviar un oficio a la Jefatura de Vinculación Educativa con las siguientes características:

OFICIO DIRIGIDO A: Secretario de Educación y Bienestar Social

CON ATENCIÓN A: Director de Participación Social y Formación Valoral

CON COPIA PARA: Jefe del Departamento de Vinculación Educativa

INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL OFICIO:

- Solicitud de mobiliario especificando cantidad (necesidades básicas).
- Datos del centro educativo: Domicilio, teléfono, correo electrónico, CCT, zona, subsistema, turno, número de Alumnos, etc.
- Datos del Director: nombre completo, correo electrónico y número de celular.
- Nombre, firma del Director o coordinador y sello del centro de trabajo.

El Director que tenga a bien solicitar la atención de los programas de participación social, será obligatorio que cuente con su Consejo Escolar debidamente instalado, así como las sesiones y asambleas capturadas en la plataforma electrónica del Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE).

F. TECNOLOGÍA EDUCATIVA

139. Con la finalidad de impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos educativos e incidir en los aprendizajes de Alumnos y fortalecer la práctica Docente; las escuelas que cuentan con algún programa tecnológico proporcionado por la Coordinación de Tecnología Educativa deberán atender los siguientes aspectos:

- Firmar la carta compromiso que suscribe la Coordinación de Tecnología Educativa para acceder a los servicios y apoyos tecnológicos.
- Designar un responsable que atienda los programas tecnológicos en los que se encuentre inscrito la escuela.
- Es responsabilidad de los Docentes de educación básica que se encuentran las escuelas con equipamiento tecnológico, participar en cursos y talleres de

actualización en el manejo de las TIC'S, para desarrollar competencias y habilidades que le permitan impactar en el proceso enseñanza aprendizaje.

- La escuela deberá mantener óptimas medidas de seguridad para garantizar el resguardo y mantenimiento de los equipos y dispositivos tecnológicos.
- En caso de algún problema técnico en los equipos deberá reportarlo oportunamente a la coordinación y/o unidades de tecnología educativa de su municipio a través de los medios que desee (teléfono, oficio o correo electrónico) para calendarizar la visita con atención técnica del personal responsable.

140. La escuela deberá asegurar que los recursos y equipos tecnológicos estén a disposición de los Docentes y Alumnos, asimismo, sean utilizados en actividades relacionadas con el aprendizaje, la investigación y la participación activa en proyectos colaborativos. Adicional a esto atenderá lo siguiente:

- Aplicar el reglamento según corresponda el programa.
- Vigilar que el servicio de internet sea exclusivo para fines académicos y de consulta educativa.
- En conjunto con los Maestros diseñarán un horario para el uso de las herramientas tecnológicas en cada grupo.
- Las demás comprendidas en la carta compromiso que se suscribe entre el Director de la escuela del turno matutino y vespertino, los responsables del programa y la Coordinación de Tecnología Educativa, con respecto al adecuado uso de los recursos tecnológicos.

141. En caso de que la escuela no atienda las recomendaciones que le emita la Coordinación de Tecnología Educativa o reincida en las mismas, será sancionada con la pérdida de alguno de los derechos siguientes:

- Ser asesorados en los programas.
- Atendidos en soporte técnico.
- Capacitación.

Según la incidencia y/o abandono de las actividades académicas, la Coordinación de Tecnología Educativa está facultada para suspender el uso de las tabletas electrónicas.

G. PROGRAMA DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO EDUCATIVO (BECA PROGRESO)

142. Con el objeto de fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas el PIMMEE (Beca Progreso) destinará recursos pertinentes y de manera oportuna a los CEPS, para promover que cada centro escolar disponga de infraestructura, mobiliario, equipamiento digno, insumos y servicios necesarios.

143. El PIMMEE estableció un sistema de información que opera a través de internet <http://app.educacionbc.edu.mx/becaproq/index.jsp> mediante el cual la Coordinación del Programa da seguimiento a la planeación, programación,

presupuesto, modificaciones y comprobación final del recurso asignado a los CEPS de los centros educativos beneficiados.

- 144.** El Director del centro escolar con la participación del CEPS elaborarán el formato B1 del programa en reuniones colegiadas, en donde definirá las acciones de mantenimiento de la infraestructura, compra de materiales educativos, insumos y servicios básicos considerados en su Ruta de mejora. El llenado del formato B1 en el sistema informático, para el periodo enero-julio será del 15 enero al 13 de febrero de 2015. La Coordinación del Programa tendrá un plazo de 15 días para señalar observaciones, recomendaciones o validar en su caso. Una vez validado el documento deberá presentarse firmado y sellado en las oficinas administrativas del Programa en cada municipio.

Esto por única ocasión con el objeto de empatar el ejercicio del recurso del Programa al ciclo escolar.

- 145.** Con el objeto de inspeccionar el correcto ejercicio de los recursos, los reportes parciales deberán presentarse conforme al calendario por zonas escolares que la coordinación del programa dará a conocer a través de los canales oficiales a la estructura de la SEBS y a través de la página de internet www.educacionbc.edu.mx.

- 146.** La comprobación final de recursos de Beca Progreso por única ocasión será:
- Recurso ejercido de 1 de enero al 30 de noviembre de 2014. Periodo de comprobación del 1 al 19 de diciembre de 2014.
 - Recurso ejercido del 1 de enero al 30 de mayo de 2015. Periodo de comprobación del 1 al 26 de junio de 2015.
 - El Director del plantel educativo deberá sujetarse al día y hora establecidos en el calendario de atención por zona.

- 147.** La administración del recurso de Beca Progreso a los CEPS de las escuelas se realizará de la siguiente manera:
- Agosto 2014 el 40%
 - Febrero 2015 el 25%
 - Abril 2015 el 35%

- 148.** El Directivo del plantel deberá atender lo establecido en el aspecto 6.3 de los Lineamientos Generales del Programa Beca Progreso, y demás aspectos que a continuación se refieren:
- a. Presentará toda la documentación relativa a la adhesión o actualización, ante la Coordinación del Programa.
 - b. Aperturará una cuenta bancaria en la institución autorizada por la Coordinación del Programa, bajo las siguientes condiciones:

- La cuenta bancaria será mancomunada y en ella deberán firmar, como integrantes del CEPS, el Directivo, Consejero Docente, Presidente y Tesorero de la APF; o sus suplentes, previa autorización de la Coordinación del Programa y una vez digitalizada las firmas en la entidad bancaria.
- Para la expedición de cheques será necesaria la firma del Directivo y un padre de familia o del Consejero Docente y otro padre de familia, o sus suplentes, según lo señala la fracción anterior.
- El CEPS a través de sus representantes podrá solicitar hasta un estado de cuenta del mes inmediato anterior y dos consultas de movimientos del mes en curso, directamente en las oficinas del programa, previa identificación.
- c. Recogerá las aportaciones del Programa mediante cheque, cuando así aplique.
- d. Realizará los cambios de firmas que procedan en la cuenta bancaria para lo cual deberá presentar minuta (formato único para el cambio de consejeros) emitido por la Dirección de Participación Social y Formación Valoral y, solicitud de cambio de firmas bancarias.
- e. Ejercerá los recursos económicos de acuerdo al formato B1, que se capturará en el sistema de información del Programa Beca Progreso.
- f. Presentará en tiempo y forma los reportes parciales y el reporte final.
- g. Conocerá e informará a la comunidad escolar, del uso y destino de los recursos del Programa en las Sesiones y Asambleas Ordinarias del CEPS, conforme lo establece el Artículo 19 del Reglamento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación del Estado de Baja California.
- h. Elaborará y presentará ante la Coordinación del Programa el Acta de Entrega-Recepción y anexos correspondientes, al inicio y término de la gestión.
- i. Vigilará el cumplimiento de la normatividad aplicable.

149. Para la comprobación del recurso del Programa deberá presentar la siguiente documentación:

- Comprobante fiscal.
- Comprobante de verificación fiscal emitido por el SAT.
- Fotografía del antes y después de obras de mantenimiento.
- Alta de inventario de los bienes.
- En caso de impresiones, copia de documento.

150. En la presentación de comprobantes fiscales se deberá observar lo siguiente:

- a) Con fundamento en el Artículo 46, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, no se recibirán comprobantes fiscales donde la razón social del emisor esté a nombre de cualquiera de los integrantes del CEPS de la escuela beneficiada, o de los trabajadores del centro de apoyo beneficiado.
- b) Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI):
 - El CFDI deberá ser presentado impreso.

- Deberá contener sello oficial del centro de trabajo en el cuerpo del comprobante, así como la firma del Director o Docente y presidente o tesorero de la APF, en representación del CEPS; o en su caso el titular del centro de apoyo.
 - Se deberá presentar el recibo de pago o tira de caja, donde se refleje el monto amparado por el CFDI; salvo en los casos que el proveedor no expida dicho documento.
 - Los CFDI (facturas) deberán ser presentados al Fideicomiso del PIMMEE separados por concepto o partida de gasto.
 - Además de su representación impresa, se deberán entregar en medio magnético, óptico o de cualquier otra tecnología (CD, USB o por correo electrónico) los archivos digitales conteniendo “Formato Electrónico XML” y CFDI (factura electrónica en formato PDF) que está obligado a proporcionar el proveedor.
 - No se deberán renombrar los archivos electrónicos que entreguen los proveedores.
 - No es necesario organizar los archivos en algún orden en particular.
- c) Formato de verificación del CFDI, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el cual podrá obtenerse sin costo en las páginas <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> o <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/Default.aspx>
- 151.** Los integrantes del CEPS de las escuelas beneficiadas deberán asistir a los talleres de capacitación o sesiones informativas del programa a las que sean convocados, como lo establecen las Reglas de Operación del Programa Beca Progreso en el punto 3.4.2.2 en su inciso c).
- 152.** Con objeto de asegurar la operación y conservación de los centros escolares y garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de los Alumnos, en la programación y presupuesto del formato B1, el CEPS deberá considerar lo siguiente:
- Atender los diagnósticos de la Dirección de Normatividad e Inversión en su caso.
 - Destinar recursos a la higiene y fumigación de los espacios educativos, para prevenir la aparición de flora y/o fauna nocivas que puedan poner en riesgo la salud de la población escolar.
 - Destinar recursos para garantizar que toda la comunidad escolar cuente con agua de consumo humano a lo largo de todo el ciclo escolar y/o ejercicio fiscal. Para ello se tomará como base de cálculo el tabulador que para tal fin ponga a disposición la Coordinación del Programa en su página de Internet.
- 153.** Para recibir la primera ministración, es requisito indispensable contar con la validación del formato B1, emitida por la Coordinación del Programa. Así como,

contar con los respectivos reportes parciales de comprobación para la segunda y tercera ministración.

- 154.** Para realizar cambio de consejeros del CEPS, el Director deberá presentar la minuta de sesión extraordinaria (formato único para el cambio de consejeros), validado por la Coordinación Municipal o Estatal de Participación Social. En el caso de cambio de Directivo deberá presentarse oficio de presentación emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la SEBS.
- 155.** La Coordinación del Programa podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los recursos del Programa a quien no cumpla con la normatividad aplicable o bien cometa alguna irregularidad en la aplicación del recurso, como lo señala las Reglas de Operación del PIMMEE en el punto 3.4.1.1, en su inciso m).

H. ESTRATEGIA TRANSFORMANDO BC

- 156.** Para la elaboración de la Ruta de mejora por los CTE establecida en el Acuerdo 717 en el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo del 2014, hacen énfasis en las cuatro prioridades:
- Mejora del aprendizaje.
 - Alto a la deserción escolar.
 - Normalidad mínima.
 - Convivencia Escolar.

Es por ello que la estrategia TRANSFORMANDO BC tiene como propósito fortalecer, la convivencia escolar para bien de la niñez bajacaliforniana y la sociedad en general.

OBJETIVO

TRANSFORMANDO BC tiene como objetivo implementar y coordinar acciones de atención integral con oportunidad, eficiencia, eficacia y de manera ordenada, mediante actividades que contribuyan a la prevención de factores de riesgo, fortaleciendo los valores que permitan construir ambientes de convivencia escolar pacífica.

- 157.** Para tal efecto las autoridades educativas de la SEBS, se comprometen en unir todos sus esfuerzos para el cumplimiento de los acuerdos con la SEP para el combate de la violencia en las escuelas, articulando las acciones de las diferentes áreas, de manera que atiendan las 15 propuestas dentro del convenio de coordinación entre autoridades educativas:
- 1- Fortalecer mecanismos de alerta temprana.
 - 2- Incorporar en las páginas de internet institucionales vínculos para denuncias.

- 3- Fomentar redes para la prevención y atención.
- 4- Establecer protocolos de actuación para Directores, Maestros, Alumnos y padres de familia.
- 5- Enriquecer los currículos de la educación básica, media superior y de formación de Maestros para que aprendan a atender los casos que se registren.
- 6- Organizar foros de consulta sobre el tema.
- 7- Reforzar la promoción e inspección del ejercicio y protección de los derechos humanos.
- 8- Fortalecer los CTE para que durante junio analicen alternativas para mejorar el ambiente escolar.
- 9- Establecer en los estados una instancia oficial específica sobre violencia escolar.
- 10- Capacitar a Maestros y Directivos para comprender la cultura infantil y juvenil a través de la inclusión, paz y tolerancia.
- 11- Incorporar en Escuelas para Padres de Familia herramientas para atender la violencia en los entornos escolares y familiares.
- 12- Promover que los Consejos nacionales, estatales, municipales y escolares de participación social lleven a cabo actividades para prevenir este fenómeno.
- 13- Impulsar la participación corresponsable de padres de familia en la vida cotidiana escolar para propiciar una comunicación continua y efectiva.
- 14- Desarrollar campañas sistemáticas y permanentes de comunicación social.
- 15- Elaborar estudios nacionales, estatales y regionales respecto del problema de la violencia escolar para identificar escuelas con mayor incidencia y proponer soluciones.

Por lo tanto de la SEBS de Baja California ha generado su estrategia a través de tres directrices generales para atender estos acuerdos:

a) Organización de la comunidad educativa:

- 158.** Se contempla dentro del apartado I del Manual de la Estrategia TRANSFORMANDO BC, la constitución de los CEPS y las APF⁶ como una condición para que se fortalezca la convivencia escolar, en el entendido de que es una obligación de los centros escolares de la SEBS establecerlas al inicio de cada ciclo escolar.

b) Formación y desarrollo valoral:

- 159.** Se establecen 2 áreas de intervención dirigidas a la comunidad de educación básica: Inspectores, asesores técnico pedagógicos, Directivos, Docentes, padres de familia y Alumnos.

La primera es la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio que tiene como propósito garantizar una oferta suficiente y diversificada de programas formativos pertinentes, que impulsen la convivencia escolar pacífica

⁶ Consultar en el apartado correspondiente a los CEPS y APF de este documento.

con perspectiva de género en la educación básica y con calidad que atiendan las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas de educación básica y de sus Rutas de mejora escolar para fortalecer paulatinamente el logro educativo del alumnado, orientadas al desarrollo profesional del personal Docente y personal con funciones de dirección, de inspección y de asesoría técnica pedagógica y técnico Docente que formen parte del Servicio Profesional Docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de carácter público.

- 160.** Además conjuntamente con la Dirección de Participación Social y Formación Valoral se mantiene una oferta de cursos, talleres y materiales educativos que orientan a padres de familia y Alumnos hacia la apropiación de valores éticos, desarrollo de habilidades sociales con enfoque humanista, que a su vez favorezcan en el Docente y padre de familia una alianza encaminada a la construcción de ambientes escolares sanos y de verdaderas comunidades educativas democráticas, donde se logre la participación de todos los actores educativos.
- 161.** Es por ello que para el ciclo escolar 2014-2015 se establece la siguiente oferta bajo cuatro criterios:
- Talleres con duración de 8 hasta 20 horas (con una práctica áulica en la mitad de los tiempos señalados).
 - Trayectos breves con duración de 21 hasta 39 horas.
 - Cursos con duración de 40 horas.
 - Diplomados con duración de 120 horas.
- 162.** La temática para la formación o actualización del colectivo escolar o zonas escolares será seleccionada del calendario de ofertas emitido por la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio, por el Inspector o Director dentro del colectivo de zona o centro escolar respectivamente, bajo las temáticas correspondientes:

Tema	DOCENTES
	Factores del Ambiente Escolar
	Convivencia Escolar Pacífica
	Violencia escolar
	Equidad de género
	Prevención al acoso escolar
	No discriminación

Además de los diplomados y cursos que a continuación se señalan:

Diplomados:

- Equidad de Género y no discriminación (para Maestros).

Cursos:

- El derecho a la no discriminación en México.
- Bullying, el nuevo rostro de la violencia en la escuela.
- Educación inclusiva.
- Perspectiva de género.
- Desarrollo de competencias para la atención a la diversidad en y desde la escuela.

Para Alumnos y Padres de Familia.

- 163.** El Director debe considerar dentro de su Ruta de mejora escolar el potenciar los valores éticos que favorezcan el desarrollo integral del Alumno, así como fortalecer la formación valoral de padres de familia.
- 164.** Solicitar vía oficio a las Coordinaciones Municipales de Participación Social la impartición de los talleres en las temáticas antes mencionados para su calendarización de atención.
- 165.** Considerar que los talleres que se ofertan a padres de familia y Alumnos tienen una duración de hasta dos horas.
- 166.** El Director incluirá dentro de su Ruta de mejora el uso de herramientas didácticas para fortalecer la formación valoral y convivencia escolar, que establezca la Dirección de Participación Social y Formación Valoral. Los talleres propuestos son:

ALUMNOS	PADRES
El valor de ser persona	El valor de ser persona
Autoestima	Autoestima
Violencia escolar	Violencia escolar
Reconociendo mis valores	Construyendo familias con valores
Proyecto de vida	La participación social en la escuela
El valor de aprender	La responsabilidad de los padres en la educación
	Comunicación entre padres e hijos

*La estructura de los talleres tiene un enfoque formativo, preventivo y vivencial.

c) Factores de riesgo:

- 167.** La SEBS pondera la implementación de diversos programas dirigidos a mejorar la convivencia escolar:

- **Programa Escuela Segura**

Dentro de las prioridades de la Secretaría de Educación Pública, se encuentran, mejorar la calidad de los aprendizajes, asegurar la retención de los educandos y normalidad mínima para las escuelas; para lo cual construye el Programa Escuela

Segura, quien se rige por el Acuerdo número 705, donde se emiten las Reglas de Operación.

La existencia de ambientes seguros en las escuelas de educación básica es una condición indispensable para mejorar el aprovechamiento escolar en niños y adolescentes. El bienestar, interés y entusiasmo de los Alumnos deben ser preservados por los responsables de prestar el servicio educativo en un ambiente de aprendizaje que asegure el respeto a su dignidad e integridad.

El Programa Escuela segura impulsa el fortalecimiento de estrategias y acciones que promueven una cultura de la prevención del riesgo escolar sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas en los Alumnos, especialmente las que se refieren a la promoción del auto cuidado, manejo de las emociones, autorregulación, ejercicio responsable de la libertad, reconocimiento de los derechos propios y de los demás; en la construcción de ambientes democráticos en las escuelas que faciliten la toma de decisiones participativas ante situaciones de riesgo. Dichas estrategias se desarrollan a través del currículo, la gestión escolar y participación social.

Objetivo general del Programa Escuela Segura

Contribuir a fortalecer en las escuelas públicas de educación básica la gestión de ambientes de convivencia favorable para la mejora de los aprendizajes de los educandos.

- Fortalecer y desarrollar el sistema básico para la mejora educativa en las escuelas participantes.
- Desarrollar en corresponsabilidad con la autoridad educativa, ambientes escolares seguros que impliquen la mejora de la convivencia escolar en un contexto de equidad, inclusión e igualdad de género.
- Impulsar el desarrollo, aplicación y seguimiento de marcos locales de convivencia escolar que permitan fortalecer la convivencia y la seguridad en las escuelas de educación básica.
- Contribuir al desarrollo de competencias de la autoridad educativa, Inspectores, Directores, Docentes y otros miembros de la comunidad escolar, en materia de gestión de ambientes de convivencia que propicien el aprendizaje.

Como parte de la estrategia el Programa Escuela Segura, se propone tres líneas de atención a partir de la prevención basados en diferentes diagnósticos: detección de polígonos, con mayor incidencia delictiva y las demarcaciones situadas en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).

- Violencia
- Adicciones
- Acoso escolar

Criterios de Participación en el Programa Escuela Segura

En el caso de aquellas escuelas que deseen participar en el programa, es necesario expresar a la autoridad educativa a través de la Coordinación Estatal del Programa Escuela Segura, la decisión colegiada de participar en el programa mediante la suscripción de una carta compromiso para la inducción al enfoque de convivencia y seguridad escolar.

El Programa Escuela Segura se abrirá a todas aquellas escuelas que no se encuentren inscritas en el programa de Tiempo Completo para este ciclo escolar 2014 - 2015.

- **Seguridad Escolar**

Las acciones encaminadas para garantizar la integridad física y psicológica del Alumno que generen una sana convivencia escolar y sean propicios para su desarrollo, deberán establecerse en la Ruta de mejora de cada centro educativo lo que contribuirá a mejorar la convivencia escolar.

El objetivo de la Estrategias del Programa Nacional de Convivencia Escolar es reducir la violencia en el entorno escolar al ofrecer información, brindar herramientas didácticas y secuenciales, mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Educar en formas distintas sobre cómo resolver los conflictos personales evita que la vía violenta sea opción para los estudiantes en el presente y el futuro, fomentando la paz.

- El Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia presenta estrategias y acciones a la medida de cada comunidad y establece específicamente para centros educativos:
 - Incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas; considerando al ciudadano y a los jóvenes en el centro de las políticas de seguridad y de desarrollo social.
 - Movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y prevenir factores de riesgo, incluyendo a la sociedad civil.
 - Desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia.

168. Las estrategias para el logro del objetivo de la Estrategias del Programa Nacional de Convivencia Escolar que son:

- Detección e intervención temprana de problemas de aprendizaje y conductuales.

El objetivo es evitar la deserción escolar causada por problemas de discapacidad visual, auditiva, de atención, entre otros. Considerando que algunos niños con problemas de aprendizaje no detectados a tiempo tienen mayor riesgo de asumir problemas conductuales y en el futuro abandonar la educación; se pretende

detectar oportunamente los factores de riesgo para estar en condición de brindarles atención. Los factores de riesgo son variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas. En términos más específicos, cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud.

169. En los centros educativos de la SEBS los factores de riesgo a tratar son:

- Factores de riesgos adictivos.
- Factores de riesgo delictivos.
- Factores de riesgo de acoso escolar.
- Cualquier otro factor de violencia (familiar o escolar).
- Prevención, detección, atención y seguimiento a los factores de riesgo.

170. Promover la seguridad integral de la comunidad educativa, mediante la detección, atención, y seguimiento los factores de riesgo adictivo, delictivo, acoso escolar y violencia que se presenten en los centros educativos del nivel básico, mediante estrategias preventivas, de intervención y seguimiento, en respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes para salvaguardar la integridad de los educandos.

171. El Programa de Seguridad Escolar se desarrolla en cuatro momentos (prevención, detección, intervención y seguimiento) que fortalecerán los tres mecanismos de alerta temprana:

- Atención a incidentes en centros educativos.
- Establecimiento de manuales y protocolos de seguridad escolar.
- Seguimiento integral del Alumno en riesgo.

172. El Subprograma de Protección de la Integridad Física del Alumno que forma parte del Programa de Insumos y Mantenimientos para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Seguro Escolar). La autoridad educativa garantiza mediante una póliza de seguro contra accidentes escolares a todos los Alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica y especial en cualquier accidente que ocurra en el trayecto a la escuela, su estancia en el centro educativo, así como las actividades culturales y deportivas avaladas por la SEBS.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (incluye medicamentos y consultas posteriores)	HASTA POR \$30,000.00 M.N
GASTOS FUNERARIOS	\$60,000.00 M.N., sólo para niños menores de 12 años.
PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"	PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"
MUERTE ACCIDENTAL	\$60,000.00 M.N., sólo para niños de 12 años en adelante

d) Acoso Escolar

- 173.** Se define como acoso escolar cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo, indirecto verbal o cibernético, dentro y fuera del centro escolar producido entre Alumnos de forma reiterada de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o participación de los programas educativos y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar al hacerle sentir un temor razonable a sufrir cualquier daño.
- 174.** También se considera acoso escolar cuando se ocasione daño o menoscabo en las pertenencias del Alumno como las sustracción, desaparición, ocultamiento y retención de sus pertenencias. Igualmente el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro educativo.
- 175.** El Directivo deberá remitirse al procedimiento del “Protocolo de prevención y atención del acoso escolar en centros educativos del nivel básico en el Estado de Baja California” emitido por la Coordinación Estatal de Seguridad Escolar para documentar todas las incidencias de acoso escolar que se presenten en el plantel, en el cual se establecerán las estrategias de canalización y seguimiento de cada problemática las cual deberá de integrarse a un reporte anual de incidencias.
- 176.** La instancia para atender todos estos casos es la Coordinación Estatal de Seguridad Escolar, por lo que es obligación del Directivo notificarlo. Sin embargo los casos en los que se vea involucrado personal adscrito a la SEBS, deberán los Directivos dar vista tanto la Coordinación de Contraloría Interna como a la Coordinación de Servicios Jurídicos.
- 177.** En cuanto las acciones preventivas que desarrollan otras instancias en coordinación con el sistema educativo se apegaran a los procedimientos respectivos de estas y deberán incluirlo en la Ruta de mejora.
- 178.** Con la finalidad de favorecer la creación de ambientes seguros en los centros escolares, todo el personal adscrito a un centro educativo deberá denunciar ante la autoridad correspondiente aquellas acciones que impliquen barreras para la participación e inclusión de Alumnos en situación vulnerable, que se encuentren en riesgo delictivo, adictivo y acoso escolar, así como generar en la práctica Docente acciones incluyentes que favorezcan el respeto a la diversidad.

I. PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO (ETC)

- 179.** Las Escuelas de Tiempo Completo (ETC) son una alternativa para atender las demandas sociales relacionadas con:
- Garantizar aprendizajes relevantes.
 - Incrementar los resultados educativos del plantel.

- Fomentar el trabajo colaborativo en la escuela a través del funcionamiento del CEPS.
- Fortalecer la participación comprometida de las madres y los padres de familia en la educación de sus hijos.

180. La ampliación de la jornada escolar en educación básica es una acción estratégica eficaz, donde el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje; tanto el Director como los Docentes en las ETC deben revisar y renovar de manera continua las prácticas educativas apoyándose en la gestión pedagógica y escolar, para promover la inclusión y equidad fortaleciendo la calidad de los aprendizajes de los Alumnos.

181. La atención educativa en las ETC deberá realizarse con todos los Alumnos inscritos en el centro escolar, quienes cubrirán el total de la jornada. De igual manera, es necesario notificar y capacitar a los padres de familia y el CEPS la importancia del cumplimiento del horario y de las actividades que brindan este tipo de planteles.

182. La propuesta pedagógica de las ETC se expresa en cuatro Líneas de Trabajo Educativo: Lectura y Escritura; Desafíos Matemáticos; Arte y Cultura; y Actividades Didácticas con apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); Convivencia escolar; y finalmente vida saludable, las cuales deberán trabajarse durante la semana, atendiendo diariamente dos líneas distintas en sesiones de 30 minutos:

- Cuatro sesiones para Desafíos Matemáticos
- Cuatro sesiones para Lectura y Escritura
- Dos sesiones para Arte y Cultura
- Dos sesiones para Vida Saludable.
- Una sesión a la semana de Convivencia escolar

Actividades Didácticas con Apoyo de las TIC, se maneja de manera transversal con las tres líneas anteriores. (Esto quiere decir que el uso de las TIC se aplica en temas concretos en cada una de las asignaturas, por esta razón no hay una sesión específica para esta línea de trabajo, es a lo que llamamos que es transversal).

183. Las ETC deberán ofrecer a todos los Alumnos del plantel seis horas de atención educativa como mínimo y podrán prolongarlo hasta ocho horas, según la disposición de la autoridad educativa estatal de acuerdo con la autoridad educativa federal.

184. Todos los Alumnos contarán con un receso de 30 minutos destinado al juego libre y a la ingesta de un refrigerio durante la jornada escolar, el cual deberá ser preparado en casa de acuerdo al “Manual para toda la familia” proporcionado por

el Programa Escuela y Salud. En el caso que la ETC cuente con cocina el servicio de alimentación se proporcionará en un horario de 12:00 a 13:00 horas en momentos de 30 minutos.

- 185.** Las actividades pedagógicas se trabajarán a partir del plan y los programas de estudio vigentes; por lo cual es responsabilidad de los Docentes de las ETC diseñar, planificar, desarrollar, evaluar situaciones y secuencias didácticas acordes con este enfoque y la propuesta pedagógica de la ETC.
- 186.** En el caso de las escuelas multigrado, los Maestros desarrollarán con los Alumnos actividades de aprendizaje con base en las propuestas de trabajo acordes a su modalidad.
- 187.** El personal Directivo y Docente podrán consultar el documento "Lineamientos para el Funcionamiento de las ETC" en educación primaria disponible en <http://basica.sep.gob.mx/seb2010/pdf/MCTE/3LiORFunETCEduPri.pdf>. para retomar y enriquecer las funciones de los actores educativos en esta modalidad de trabajo, sin embargo para definir los horarios de operación del plantel y la atención a los Alumnos las ETC de educación básica deberán atender los establecidos en el presente Lineamiento.

J. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA:

La evaluación no puede reducirse a una práctica que solo realizan unos sobre otros, es necesario comprender que es un proceso reflexivo y sistemático que, en el contexto escolar, indaga sobre la realidad, considera al cambio de estrategias para bien y permite conocer el grado de competencias de los Alumnos para valorar de manera integral el desarrollo de sus potencialidades.

Baja California ha transitado hacia la cultura de la evaluación, se destaca lo primordial que resulta el que las evaluaciones se utilicen para mejorar. Esta es la premisa fundamental: la evaluación tiene sentido en la medida que sirva para mejorar. Tanto para sustentar adecuadamente políticas de mejora en los centros escolares, ofrecer alternativas de capacitación a los Maestros, como para conocer los avances y limitaciones del sistema educativo en su totalidad, resulta necesario contar con una cultura de la evaluación, para así, mediante ella, poder actuar en favor de una educación de calidad para la entidad y el país.

188. Colegiados en materia de Evaluación en Baja California:

En respuesta una demanda social de mayor información de los resultados de las evaluaciones a gran escala, desde 2007 a la fecha, se convoca a los cinco colegiados en materia de evaluación educativa de educación básica en cada municipio, con el propósito de difundir y discutir los resultados de las diversas evaluaciones del logro educativo, Docentes y otros procesos; así como un seguimiento al diseño de estrategias en el uso pedagógico de esos insumos, que

coadyuven a la toma de decisiones hacia el cumplimiento de los fines antes expuestos.

El intercambio académico es una actividad enriquecedora para todos los involucrados. Para este 2014-2015, se convocará a los Delegados municipales, Coordinadores Educativos, Jefes de Nivel, Educación Especial y Física, Formación Continua, Participación Social, Carrera Magisterial, con el propósito de dar seguimiento al uso pedagógico de los resultados de evaluaciones y las nuevas exigencias del Servicio Profesional Docente.

189. Aplicación de evaluaciones a Alumnos y Docentes del nivel básico 2014-2015:

Para que el derecho a una educación de calidad se concrete, se requieren políticas públicas que atiendan los factores que obstaculizan el aprendizaje, y que a la vez fortalezcan y dinamicen lo ya logrado. Por su parte la evaluación, en el aula, de la escuela, de los Docentes, del sistema educativo mismo, debe de estar orientada a mejorar la capacidad de cada actor, en cada nivel, de cumplir mejor con el propósito de hacer realidad el aprendizaje de calidad, de manera equitativa. Implicando emitir juicios respecto de la relevancia, efectividad, eficiencia, impacto y sostenibilidad de políticas, programas y proyectos, a fin de determinar si se están cerrando las brechas y aumentando el progreso de los grupos sociales en mayor desventaja.

Así, la evaluación, permite aportar un conocimiento valorativo para facilitar a la SEBS, la ponderación de los avances y rezagos educativos, así como para mantener informados a los Docentes, Directivos escolares, autoridades educativas y a la población en general sobre los logros y problemas de la educación.

CALENDARIO DE EVALUACIONES PARA EL CICLO ESCOLAR 2014-2015.

Se tienen contempladas las siguientes evaluaciones:

EVALUACIÓN	POBLACIÓN OBJETIVO	FECHA	INSTITUCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Olimpiada del Conocimiento Infantil 2014-2015	Alumnos de sexto grado de primaria Evaluación en cuatro Etapas.	1ª. Etapa de escuela 9 al 13 febrero 2015 2ª. Etapa de zona 23 al 27 de febrero 2015 3ª. Etapa Municipal 13 de marzo 2015	EVALUACIÓN ESTATAL Y NACIONAL ISEP-SEP	Seleccionar para estimular a los mejores alumnos que terminan su educación primaria en todas las asignaturas del programa vigente. Cuarta Etapa: Mayo 2015. Esta fecha la establece la SEP.

Evaluación de las Condiciones Básicas para la enseñanza y el aprendizaje (ECEA): Primaria	Muestra a gran escala con representatividad nacional de escuelas de educación primaria	3 al 14 noviembre de 2014	EVALUACIÓN NACIONAL CON REPRESENTACIÓN ESTATAL INEE	Evaluar las condiciones básicas para la enseñanza y el aprendizaje en una muestra a gran escala con representatividad nacional de escuelas de educación primaria.
Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes PISA 2015	Muestra de estudiantes a evaluar en PISA 2015.	Marzo-abril 2015	EVALUACIÓN INTERNACIONAL Coordinada por el INEE	Determinar el nivel de logro de habilidades, destrezas y conocimientos para la vida, desarrollados por los alumnos de quince años de edad que cursan el tercer grado de secundaria y primero de Educación Media Superior. Áreas: Lectura, Matemáticas y Ciencias.
Examen de la Calidad Educativa "EXCALE 00" Preescolar	Muestra seleccionada de alumnos de Tercer grado de Preescolar con representatividad estatal y nacional.	Mayo-junio 2015	EVALUACIÓN NACIONAL CON REPRESENTACIÓN ESTATAL INEE	Determinar los niveles de calidad de los conocimientos curriculares desarrollados por los alumnos en los campos formativos Tercero de Preescolar.
Semana Nacional de Evaluación 2014-2015 Educación Básica	Aplicación de las nuevas evaluaciones a gran escala para estudiantes de educación básica.	7, 8, 9, 10 y 13 de julio de 2015.	EVALUACIÓN NACIONAL SEP	Instrumentar las nuevas evaluaciones del aprendizaje a gran escala a estudiantes inscritos en la educación básica, según lineamientos del INEE.
Evaluaciones asociadas al Servicio Profesional Docente 2014-2015: Según calendario publicado por el INEE.				
Concurso para la promoción a funciones de asesoría técnica pedagógica en la educación básica.	ABIERTA según perfiles establecidos.	15 de junio de 2015	EVALUACIÓN NACIONAL SEP en coordinación con el INEE	Realizar los concursos para la promoción a Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en la educación básica, según lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Concurso para la promoción a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica.	ABIERTA según perfiles establecidos.	15 de junio de 2015	EVALUACIÓN NACIONAL SEP en coordinación con el INEE	Realizar los concursos para la promoción a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión en la educación básica, según lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.
Concurso para el Ingreso a l Servicio Profesional Docente en la Educación Básica.	ABIERTA según perfiles establecidos.	Julio de 2015	EVALUACIÓN NACIONAL SEP en coordinación con el INEE	Realizar los concursos para el ingreso al servicio profesional docente en la educación básica, según lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Semana Nacional de Evaluación 2014-2015 Educación Básica	Aplicación de las nuevas evaluaciones a gran escala para estudiantes de educación básica.	7,8,9,10 y 13 de julio de 2015.	EVALUACIÓN NACIONAL SEP	Instrumentar las nuevas evaluaciones del aprendizaje a gran escala a estudiantes inscritos en la educación básica, según lineamientos del INEE.
--	---	---------------------------------	-------------------------	---

Evaluaciones asociadas al Servicio Profesional Docente 2014-2015:
Según calendario publicado por el INEE.

Concurso para la promoción a funciones de asesoría técnica pedagógica en la educación básica.	ABIERTA según perfiles establecidos.	17 de enero de 2015	EVALUACIÓN NACIONAL SEP en coordinación con el INEE	Realizar los concursos para la promoción a Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en la educación básica, según lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.
Concurso para la promoción a cargos con funciones de Dirección y de Inspección en la Educación Básica.	ABIERTA según perfiles establecidos.	30 mayo de 2015	EVALUACIÓN NACIONAL SEP en coordinación con el INEE	Realizar los concursos para la promoción a cargos con funciones de Dirección y de Inspección en la educación básica, según lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.
Concurso	ABIERTA según	JULIO DE	EVALUACIÓN	Realizar los concursos para el

para el Ingreso a l Servicio Profesional Docente en la Educación Básica.	perfiles establecidos.	2015	NACIONAL SEP en coordinación con el INEE	ingreso al servicio profesional Docente en la educación básica, según lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.
--	------------------------	------	--	---

GESTIÓN PEDAGÓGICA

A. LINEAMIENTOS TÉCNICO-PEDAGÓGICOS

- 190.** El Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, es un referente obligado, que permite a los Docentes trabajar con los enfoques de los campos formativos del mapa curricular, el cual comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria. El Plan y los Programas de Estudio 2011.Educación Básica, son los documentos pedagógicos de carácter oficial que todos los Docentes deben utilizar como fundamento para impulsar y fortalecer el aprendizaje de los Alumnos en las escuelas públicas y privadas de educación básica.
- 191.** Los Docentes deberán contemplar en su planeación el perfil de egreso de la educación básica, los aprendizajes esperados y las competencias a desarrollar en cada periodo escolar, a fin de definir –en función de las características de los Alumnos- las secuencias, situaciones didácticas o proyectos que debe diseñar para apoyar el aprendizaje de los Alumnos.
- 192.** La planificación del Docente debe basarse en el diagnostico inicial de los Alumnos, así como en alcanzar los aprendizajes esperados señalados en el programa del grado, nivel y asignatura.
- 193.** La evaluación formativa deberá ser una acción cotidiana que permita al Docente reforzar con estrategias didácticas los aprendizajes esperados que no han alcanzado los Alumnos durante el desarrollo del ciclo escolar.
- 194.** Las horas de trabajo de las asignaturas en las aulas de educación primaria y secundaria deberán apegarse a la distribución de tiempo establecido en el Plan y Programas de Estudios 2011 de Educación Básica.
- 195.** Es obligatorio el uso de los libros de texto gratuito por los Docentes y Alumnos, tanto en las escuelas oficiales como en las particulares con REVOE de la SEBS. En educación secundaria, las escuelas deberán apegarse a la lista de libros de texto gratuito autorizados para el ciclo escolar 2014-2015 por la Secretaría de Educación Pública. Por ningún motivo en las escuelas públicas deberá obligarse a los padres de familia o tutores comprar libros diferentes a los libros de texto gratuito.

- 196.** Las convocatorias de actividades y concursos emitidas y/o validadas por la autoridad educativa estatal, serán consideradas para su implementación en el centro escolar de acuerdo con las necesidades establecidas en la Ruta de mejora.
- 197.** La solicitud de útiles y/o materiales escolares o libros, deberá ajustarse a las posibilidades económicas de los padres de familia o tutores. En ningún caso se condicionará la asistencia del Alumno a la adquisición o entrega de los mismos.
- 198.** En preescolar, primaria y secundaria, los Docentes deben tomar en cuenta en su planeación las necesidades de cada asignatura o campo formativo, con el propósito que los Alumnos lleven diariamente al centro educativo los útiles, libros de texto y cuadernos necesarios correspondientes a cada jornada escolar, buscando cuidar la salud e integridad física de los Alumnos, evitando que carguen peso excesivo.
- 199.** Atendiendo a la Ley para la Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes el personal Directivo, Docente y de apoyo debe atender las necesidades educativas de los Alumnos de acuerdo a su edad y buscar alternativas para su seguimiento, sin atentar contra su integridad física, moral y emocional. El castigo físico nunca deberá aplicarse como medida correctiva a los Alumnos. Se recomienda mantener una relación que favorezca la comunicación y la coordinación con los padres de familia para coincidir en la forma de atenderlos y tomar decisiones en caso de requerir atención profesional especializada.
- 200.** Para dar cumplimiento al principio de equidad de la educación, en el Estado de Baja California, ningún niño o adolescente debe quedarse sin derecho a inscripción por motivos económicos, religiosos, de género o de raza; siempre y cuando la escuela a la que desea ingresar cuente con lugares disponibles caso contrario la SEBS a través de la jefatura de nivel le proporcionará un listado de escuelas en las cuales para el ese ciclo escolar exista cupo. La educación que se brinde deberá responder al principio de equidad, atendiendo a la diversidad cultural y a las Necesidades Educativas Especiales.
- 201.** Los Inspectores, Directivos y Docentes deberán realizar acciones de detección y seguimiento oportuno de aquellos Alumnos que se encuentran en riesgo de abandonar la escuela y así encontrar alternativas que permitan al Alumno concluir su Educación Básica.

B. EDUCACIÓN ESPECIAL

- 202.** Los servicios de educación especial brindarán apoyo a las escuelas de educación básica en el proceso de disminución y/o eliminación de las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) presentadas en los diferentes contextos que se relacionan con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos prioritariamente.

La educación inclusiva permite que estos Alumnos, cursen la Educación Básica en una escuela regular favoreciendo la disminución y/o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación.

La integración educativa implica el establecimiento de vínculos y compromisos permanentes entre la escuela regular, Unidades de Servicio de Apoyo a Escuela Regular (USAER), Centros de Atención Múltiple (CAM) y Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIIE), que promuevan la disminución o eliminación de BAP relacionadas con NEE asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

- 203.** Al integrar a un Alumno que enfrenta BAP que se relacionan con las NEE asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos a un centro escolar y en apego al principio de sectorización, que implica que los Alumnos pueden ser educados y recibir el servicio de apoyo necesario cerca del lugar en donde viven; se debe buscar preferentemente aquellas escuelas que cuenten con el servicio de apoyo USAER, evaluando las condiciones pedagógicas, infraestructura, recursos humanos y ambiente escolar del plantel, apoyándose de la Coordinación Regional o Enlace de Educación Especial para que le proporcionen la relación de escuelas de acuerdo a la base de datos que deberá actualizarse permanentemente.
- 204.** Los servicios de USAER, son instancias encargadas de apoyar el proceso de integración educativa de los Alumnos que enfrentan BAP que se relacionan con las NEE asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, en las escuelas de Educación Básica, en base a la identificación de la población que requiere de estos servicios por parte del Nivel Educativo en vinculación a la Coordinación Regional o Enlace de Educación Especial.
- 205.** Las aulas construidas o asignadas a USAER, son espacios para la organización propia de las acciones del servicio tales como brindar asesoría al personal de la escuela, familia, vinculación con la comunidad, así como de acompañamiento en los apoyos específicos ofrecidos a los Alumnos que atienden.
- 206.** El horario de entrada y salida del personal de USAER en este ámbito, deberán tener y responder a las mismas condiciones que las del personal de la escuela de Educación Básica que atiende, considerando su puesto y plaza presupuestal correspondiente, como parte del equipo colegiado del plantel.
- 207.** Los especialistas asignados a USAER deberán firmar su asistencia en el libro de firmas de la escuela de Educación Básica los días que asistan a ésta al llegar y al retirarse, y en el libro correspondiente de la unidad cuando acudan a dicha sede, mismo que deberá ser revisado semanalmente por el Director del servicio.
- 208.** Todos los procesos relacionados con el servicio de USAER en el centro escolar de educación básica, deberán ser comunicados por el Directivo del servicio al Directivo del centro escolar.

- 209.** El Director de la USAER deberá comunicar por escrito al Director de la escuela de educación básica que atiende sobre la asistencia de los especialistas a reuniones técnicas, talleres de capacitación y otras incidencias que justifiquen su inasistencia, con anterioridad al evento.
- 210.** Los especialistas de USAER deberán participar durante el ciclo escolar en las reuniones del CTE convocadas por el Director de la escuela de Educación Básica en la que brindan su servicio, así como participar en la elaboración y desarrollo de la Ruta de mejora, con la finalidad de propiciar el trabajo colegiado que impacte en el logro educativo del Alumno que requiere el servicio de apoyo.
- 211.** Los integrantes de la USAER en las escuela de educación básica deberán:
- Apoyar al Docente de educación básica en la elaboración del diagnóstico grupal; en el caso de Alumnos en seguimiento y de Alumnos detectados con probable NEE asociada o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
 - Aplicar a los Alumnos en seguimiento y detectados con probable NEE asociada o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos una evaluación pertinente que permita determinar los apoyos y el modelo de atención que requieren.
 - El Docente y los especialistas de la USAER, deberán propiciar en reuniones de CTE u otros espacios, el trabajo colegiado para abordar temas afines a la disminución y/o eliminación de las barreras de los Alumnos que atienden.
 - El especialista de USAER y el Docente de educación básica detectarán y determinarán conjuntamente en el grupo, a los Alumnos que enfrentan BAP relacionadas con NEE asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, desarrollando la respectiva propuesta curricular correspondiente.
 - El Docente y los especialistas de la USAER establecerán acuerdos y líneas de comunicación en cuanto a horarios de trabajo en el aula regular y/o de atención de los Alumnos en el aula de apoyo en caso ser requerido, partiendo de lo expuesto en la propuesta curricular adaptada.
 - Los especialistas de la USAER deberán entregar un informe inicial de los Alumnos detectados y determinados en el mes de noviembre al Director de la escuela y un informe final del impacto de la intervención del trabajo colegiado entre el Docente y equipo del servicio en el mes de mayo, con la finalidad de evaluar el impacto de las acciones realizadas.
 - Se debe de involucrar a los especialistas de la USAER en las actividades cívicas socioculturales, deportivas y guardias organizadas por el centro de trabajo donde presten sus servicios.
 - Los especialistas de la USAER deberán cubrir los requisitos anteriormente establecidos con un mínimo de 15 Alumnos que enfrenten BAP asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos. Si en la escuela donde esté asignado el Servicio de USAER no cumple con el mínimo

deberá cubrirlo atendiendo al alumnado en otro plantel.

- La no observancia de estos aspectos será responsabilidad inmediata del Director de la escuela, quien deberá informarlo al Inspector de su zona y al Director de la USAER correspondiente.

212. Los CAM tienen la responsabilidad de brindar servicios de educación básica a aquellos Alumnos y alumnas con discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo o que por la discapacidad que presentan requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes, a quienes las escuelas de educación regular no han podido integrar por existir barreras significativas para proporcionarles una atención educativa pertinente y los apoyos específicos para participar plenamente y continuar con su proceso de aprendizaje.

213. El personal del CAM realizará una evaluación psicopedagógica con base en las fortalezas y necesidades identificadas para diseñar la propuesta curricular adaptada que les permita a los Alumnos satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje para la autonomía, convivencia social y productiva.

214. La evaluación del aprendizaje es permanente y da lugar a la formulación de calificaciones parciales. Los menores que enfrentan BAP que se relacionan con NEE asociadas a discapacidad múltiple y a trastornos generalizados del desarrollo que requieren adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes recibirán por parte del Maestros de grupo, el avance del aprovechamiento escolar tomando como referencia la propuesta curricular adaptada. En lo referente al registro de la escolaridad de los Alumnos, los CAM se sujetarán al apartado Control Escolar e Inscripciones de estos Lineamientos.

215. Los CRIIE son servicios de orientación que les corresponde informar, asesorar y capacitar a padres de familia, personal Docente de educación básica y comunidad en general, sobre opciones educativas, estrategias específicas de atención, diseño y utilización de diversos materiales didácticos que apoyan en el proceso de aprendizaje de los Alumnos que enfrentan BAP relacionadas con NEE asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

216. El CRIIE desarrollará estudios indagatorios, con el fin de eliminar las BAP y que se relacionan con las NEE asociadas o no a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos en vinculación al equipo técnico de la Coordinación Regional o Enlace de Educación Especial.

C. PROGRAMA ESCUELA Y SALUD

217. La autoridad educativa orientará, vigilará e impulsará acciones en los centros escolares de educación básica para la promoción y difusión de la salud alimentaria, el desarrollo de competencias relativas al cuidado de la salud, la activación física, el combate al sobrepeso, la obesidad, el procesamiento y expendio de alimentos en los centros de trabajo. Lo anterior en apego a las normatividad aplicable, lineamientos y

recomendaciones en materia de nutrición escolar que emita la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables.

218. La aplicación de las disposiciones establecidas en el acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar en los Planteles de Educación Básica, es obligatoria en todos los centros escolares partir de enero de 2011.

219. Para promover el Programa Escuela y Salud en las escuelas de Educación Básica, deberán considerarse los siguientes documentos los cuales se encuentran disponibles para su consulta en http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/interior1/programas/escuela_salud.html :

- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar en los Planteles de Educación Básica.
- Programa de Acción en el Contexto Escolar
- Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. SEP-SSA, 2010.
- Manual para el Maestros del Programa Escuela y Salud, Desarrollando competencias para la nueva cultura de la salud, SEP.SSA, 2008.
- Guía de Activación Física. preescolar, primaria y secundaria, SEP, 2009.
- Guía del Maestros para la Prevención de la Obesidad y Sobrepeso, SEBS/ISEP, 2010.
- Guía para Directivos y Docentes. Orientaciones para la regulación del expendio de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica.SEP
- Demás ordenamientos normativos de carácter federal y estatal vigentes y aquellos que se emitan para la regulación de la sana alimentación.

220. La comunidad educativa, generará condiciones para el cuidado de la salud de manera permanente e incluirán en la Ruta de mejora, acciones relacionadas con el cuidado de la salud y la activación física de forma continua.

221. El personal Docente deberá promover que los padres de familia y los Alumnos participen en diversas actividades para mejorar su alimentación; fomentar en los educandos el hábito de consumir y combinar alimentos sanamente; detectar a los Alumnos con problemas de obesidad a efecto de orientar a los padres de familia a que asistan a control médico.

222. El Inspector de zona o equivalente serán los responsables de proporcionar la información, brindar capacitación, asesoría y acompañamiento a los Directores, Docentes, madres y padres de familia; así como, dar seguimiento a la aplicación de

las disposiciones establecidas en el acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar en Planteles de Educación Básica.

- 223.** Corresponde al Comité de Salud y Medio Ambiente del CEPS, vigilar las condiciones de higiene y seguridad con respecto a la preparación y manejo de alimentos; además de ser corresponsables en garantizar que en el plantel educativo se elaboren y expendan alimentos, bebidas o productos saludables, en conjunto con la dirección del plantel educativo y con el apoyo de Padres de Familia, Docentes y establecimiento de consumo escolar.
- 224.** Se recomienda al Comité de Salud y Medio Ambiente del CEPS, instalar filtros sanitarios en las escuelas, con el propósito de detectar e informar oportunamente a los padres de familia de cualquier problema relacionado a la salud y referirlos a la unidad de salud que le corresponda.

D. ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO EN BAJA CALIFORNIA EIMLE-BC

- 225.** El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2019 emitido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado establece el compromiso de implementar la Estrategia Integral para la Mejora del Logro Educativo (EIMLE) en escuelas focalizadas por su bajo logro educativo, cuyo objetivo es:

Mejorar la calidad de la educación básica así como incrementar el desarrollo de competencias para la vida, aprender a aprender y aprender a vivir juntos, en aquellas escuelas que por sus niveles de logro requieren procesos de atención y acompañamiento desde la estructura educativa hasta la comunidad escolar, para asegurar el desarrollo óptimo de los Alumnos que se encuentran en situación de rezago académico.

El Plan Estratégico 2013-2019 Estableciendo las siguientes líneas de intervención:

Aprendizaje.- Fortalecer el aprendizaje especialmente en lectura, escritura y pensamiento lógico matemático de los Alumnos en escuelas con bajo logro educativo, a través del desarrollo de estrategias académicas de atención personalizada que deberán estar plasmadas en la Ruta de mejora, tales como la metodología de relación tutora y/o las establecidas a través del CTE.

Inspección.- Fortalecimiento de la inspección escolar como eje del cambio para impulsar la autonomía escolar, el buen funcionamiento del CTE y asesoría pedagógica, asignando a un asesor técnico pedagógico que oriente, acompañe y de seguimiento cercano a las acciones establecidas en la Ruta de mejora de estas escuelas.

Funcionamiento.- Fortalecer el funcionamiento regular de las escuelas basado en la normalidad mínima y la participación social, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo del 2014.

Evaluación.- Acompañamiento y seguimiento a las acciones establecidas en cada centro escolar por parte de la estructura educativa, promoviendo la utilización de los resultados de las evaluaciones a fin de impulsar los procesos de mejora continua.

E. EDUCACIÓN SECUNDARIA-ASIGNATURA ESTATAL

226. La asignatura estatal que se encuentra vigente y autorizada para impartirse en el presente ciclo escolar 2014-2015, es la de *“Formación Ciudadana Democrática para una Cultura de la Legalidad” Baja California*. Cabe señalar que dicha asignatura se encuentra inscrita en el Plan de Estudios 2011 de la Educación Básica y es de carácter obligatorio; Según lo establece el Artículo Segundo, del Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

227. Por lo tanto, en todas las escuelas secundarias en el Estado se deberá impartir y dar la debida importancia, igual que cualquier otra asignatura.

228. Por parte de la Autoridad Estatal, las actividades propias que se llevarán a cabo en las escuelas secundarias son las siguientes:

- Visitas de Seguimiento a personal Directivo y Docente.
- Evaluación a Docentes y Alumnos.

Nota: Cualquier modificación o cambio a los presentes Lineamientos Normativos para la Gestión Institucional, Escolar y Pedagógica para el ciclo escolar 2014-2015 será notificado vía institucional a los centros educativos.

Artículo Transitorio

Único.- los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su emisión y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el recinto que ocupa la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Mexicali, Baja California a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
(RUBRICA)**